



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 17 DE FEBRER DE 2026 /
COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 2026**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a les 11 hores i 35 minuts del dia 17 de febrer de 2026, amb la presidència de la Sra. Julia Climent Monzó, es va reunir en sessió ordinària la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans, Tècnics i Seguretat Ciutadana, a la qual assistixen els seus components: Sr. Jesús Carbonell Aguilar, Sr. José Marí Olano, Sr. Ferran Puchades Vila, Sr. Giuseppe Grezzi, Sr. Borja Santamaría Herrero i Sr. José Vicente Gosálbez Payá; actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el senyor José Antonio Martínez Beltrán, secretari general de la administració municipal.

S'altera l'orde de debat i votació de les mocions perquè el Sr Carbonell ha d'assistir a la Junta Local de Seguretat Ciutadana de la Ciutat de València. En primer lloc es produïx el debat i votació del punt 13 de l'orde del dia, al final del qual el Sr. Carbonell abandona la sessió, sent substituït pel Sr. Carlos Mundina Gómez a les 12:25h, el qual està present en el debat i votació de les mocions dels punts números 12 i 14 de l'orde del dia i fins al final de la sessió.

Assistixen així mateix les senyores Elisa Valía Cotanda i Maite Ibáñez Giménez.

Oberta la sessió per la presidència es va entrar en l'examen dels assumptes que figuren en l'ordre del dia, i es van adoptar els acords següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SECRETARIA.-

1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si es el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 20 de gener de 2026. <i>Aprobación, si es el caso del acta de la sesión ordinaria de 20 de enero de 2026.</i>	

Pregunta el president si algú membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del 20 de gener de 2026, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

El Sr. Grezzi indica que van preguntar sobre les camares de les zones de baixes emissions però no se li han fet arribar les respostes perquè es va respondre que estaven en procés d'elaboració.

Sotmesa a votació, l'acta es aprovada per unanimitat dels membres de la Comissió.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-56232-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Quedar assabentat de la designació de la regidora Elisa Valía Cotanda com a vocal suplent de la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans, Tècnics i Seguretat Ciutadana. <i>Quedar enterado de la designación de la concejala Elisa Valía Cotanda como vocal suplente de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.</i>		

HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 28 de julio de 2023 se acordó la creación de las comisiones permanentes del Pleno, el número de miembros que corresponde designar a cada grupo político y sus competencias.

La Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana celebró su sesión constitutiva el 19 de septiembre de 2023 previa designación de los miembros titulares y suplentes de la misma a propuesta de los diferentes grupos políticos municipales, formando parte de la misma los siguientes miembros del Grupo Municipal Socialista:

Vocal Titular:

- María Pérez Herrero

Vocal Suplente

- Borja Sanjuán Roca

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha de 3 de septiembre de 2024, se recibe en el registro del Pleno la iniciativa del Sr. Borja Sanjuán Roca, que como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y en virtud de lo dispuesto en el art. 94.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, comunica los nuevos concejales y concejales de dicho grupo que se adscriben como

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



miembros titulares o suplentes de cada una de las comisiones permanentes del Pleno, de modo que los representantes del Grupo Socialista en la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana quedaron del siguiente modo:

Vocal Titular:

- Borja Santamaría Herrero

Vocal Suplente:

- María Pérez Herrero

TERCERO.- Con fecha de 21 de enero de 2026 se ha presentado en el Registro del Pleno la iniciativa del Sr. Borja Sanjuán Roca, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que con motivo de la renuncia de la concejala María Pérez Herrero y la inminente toma de posesión de la Sra. Dolores López Alarcón como nueva concejala (hecho que se produjo el pasado 24 de enero de 2026), y en virtud de lo dispuesto en el art. 94.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, comunica los nuevos concejales y concejalas de dicho grupo que se adscriben como miembros titulares o suplentes de cada una de las comisiones permanentes del Pleno, de forma que pasan a formar parte de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana los siguientes representantes de Grupo Municipal Socialista:

Vocal Titular:

- Borja Santamaría Herrero

Vocal Suplente:

- Elisa Valía Cotanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables los artículos 122.3 y 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, y 94.3 y 95 del Reglamento Orgánico del Pleno.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO: Dar cuenta a la Comisión informativa de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana de los nuevos concejales y concejalas del Grupo Municipal Socialista que se adscriben como miembros, titular y suplente, de esta Comisión:

Vocal Titular:

- Borja Santamaría Herrero

Vocal Suplente:

- Elisa Valía Cotanda

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTES.-

SERVICI DE PERSONAL.-

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002384-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a activitat d'investigació en Projecte d'Institut de Física Corpuscular IFIC (CSIC-UV). <i>Propone acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad para actividad de investigación en Proyecto de Instituto de Física Corpuscular IFIC (CSIC-UV).</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de cabo de bomberos, solicita, mediante instancia de fecha 12 de noviembre de 2025, la compatibilidad para actividad pública de investigación no permanente en el Instituto de Física Corpuscular IFIC, centro mixto CSIC-UV, en el marco del proyecto de investigación “Research and Development for a Personal Monitor for Tritiated Vapor in Air Radiological and Environmental Monitoring System”, mediante su contratación como investigador a tiempo parcial, en su calidad de especialista y experto en sistemas de adquisición de datos para la física nuclear y en sincronización de sistemas por debajo del nanosegundo.

Segundo. A tenor del art. 3.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Tercero. El artículo 6 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades, contempla la posibilidad de autorización excepcional de compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación o de asesoramiento, estableciendo que al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizarse, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley.

A estos efectos, según se informa por el investigador principal del proyecto en fecha 10 de noviembre de 2025, la actividad a desempeñar no se corresponde con las propias del personal del organismo, al no disponer de dicho personal en el CSIC a disposición del proyecto. Asimismo se informa que la contratación se produce por reunir el interesado especiales cualificaciones y como resultado de concurso público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El desempeño de una actividad de investigación, de carácter no permanente, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad en los arts. 3 y 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y art. 3.3. del Real Decreto 598/85, que la desarrolla, requiriéndose, en cualquier caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Quinto. No existe, a priori, colisión horaria entre los dos puestos de trabajo, a la vista de lo expuesto en el informe de fecha 8 de enero de 2026 del inspector jefe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, que recoge:

*“En respuesta a la solicitud de informe realizada por el Servicio de Personal, relativa a la compatibilidad de *****, para realizar la actividad pública de investigación en el Proyecto "Research and Development for a Personal Monitor for Tritiated Vapor in Air Radiological and Environmental Monitoring System", a desarrollar por el Instituto de Física Corpuscular, centro mixto CSIC-UV, se informa que la jornada flexible a tiempo parcial (18,45 horas semanales) que debería realizar el interesado, es compatible con las guardias que tiene establecidas dicho trabajador sin interferir ni modificar la jornada y horario que tiene asignados.”*

Sexto. Según el mencionado informe emitido por el Investigador Principal del proyecto de I+D de referencia, el Sr. ***** percibirá por el ejercicio de su labor de investigación una retribución anual bruta de 16.436,00 euros, en tanto que, en su condición de empleado de esta Corporación, por el ejercicio del puesto de “cabo bomberos/as (DEB-PH-NFB)”, percibirá, en régimen de dedicación ordinaria y excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de la antigüedad, la cantidad de 53.187,60 euros, superándose en consecuencia el límite retributivo establecido en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ya que la cantidad total percibida por los dos puestos de trabajo supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (el artículo 21 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, concreta en 16.407,72 el sueldo base, en 17.279,76 el complemento de destino y en 29.894,94 el complemento específico, en 939,94 el importe a percibir en concepto de sueldo en las pagas extras y en 1.439,98 el importe a incluir en las pagas extras como complemento de destino), no superándose el segundo de los límites establecidos en el citado artículo 7, ya que la cantidad a percibir por los dos puestos no supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 35 por 100 para los funcionarios del grupo A (subgrupo A1) o personal de nivel equivalente.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1, apartado segundo, la superación de los mencionados límites en cómputo anual requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno de la Corporación en atención a razones de especial interés para el servicio.

Séptimo. El citado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acceder, con carácter excepcional y en atención a razones de especial interés para el servicio, al superar los límites retributivos previstos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por *****, funcionario de carrera de esta Corporación, para el desempeño de la actividad pública secundaria de investigación de carácter no permanente en el Proyecto “Research and Development for a Personal Monitor for Tritiated Vapor in Air Radiological and Environmental Monitoring System” en el Instituto de Física Corpuscular IFIC, centro mixto CSIC-UV, conforme a lo dispuesto en el art. 6 y 16.3 de dicha Ley.

Dicha autorización presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la citada norma.

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002468-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a activitat pública de professor especialista en l'I.E.S. Les Alfàbegues de Bétera. <i>Propone acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad para actividad pública de profesor especialista en el I.E.S. Les Alfàbegues de Bétera.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de bombero, adscrito al puesto de trabajo de “bombero/a (DEB-PH-NFB)” en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia núm. 6856, posición 25005263, solicita en fecha 25 de noviembre de 2025, mediante instancia I-00118-2025-317523, la autorización de compatibilidad para ejercer como profesor especialista en el I.E.S. Les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Alfàbegues de Bétera, dentro del Ciclo Formativo de Seguridad y Medio Ambiente, para el curso académico 2025-26, para la impartición del módulo 1530 – 1º Grado Medio de Emergencias y Protección Civil, con un horario de 6 horas semanales los miércoles de 14.25 a 20.15 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En relación al régimen de compatibilidades de dos actividades públicas, el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución, y el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana, que incluye en su ámbito de aplicación al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

«1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.»

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”).

El artículo 1.3 de la LI establece que, en todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esa Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En su artículo 2, la LI dispone que esta será aplicable, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Segundo. El art. 3.1, de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece:

«1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.»

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, en su disposición adicional primera dispone expresamente que «A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal Laboral al Servicio de las Administraciones Públicas, la impartición de la formación, en sus distintos ámbitos, tendrá la consideración de interés público».

En el mismo sentido, el Decreto 97/2025, de 25 de junio, del Consell, por el que se regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir las enseñanzas de formación profesional y la contratación del profesorado especialista para impartir las enseñanzas artísticas, las enseñanzas en idiomas y las enseñanzas deportivas, en los centros públicos de enseñanza no universitaria, dependientes de la conselleria con competencias en materia de personal docente, en su artículo 6, establece que, la contratación de expertos del sector productivo o profesorado especialista, cuando se encuentren en activo en el sector productivo, se entenderá su desempeño como un segundo puesto de trabajo o actividad, por razón de interés público, en los términos establecidos en la normativa vigente y que, a los efectos de la compatibilidad por encontrarse prestando servicios en las administraciones públicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la LI.

El artículo 3.1.2.º de la LI determina que para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, la cual no supondrá modificación de la jornada de trabajo y el horario de ninguno de los dos puestos de trabajo y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Consiguientemente, el ejercicio de un puesto de trabajo en la esfera docente, como personal experto del sector productivo o profesor especialista, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad, requiriéndose, en todo caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Consta en el expediente informe de fecha 9 de diciembre de 2025 del Jefe de Servicio de la Unidad de Intervención de Bomberos, por el que se informa que no existe inconveniente en que en su horario libre pueda dar clases como profesor experto en el ya mencionado ciclo formativo.

El artículo 7 del Decreto 97/2025, ya citado, establece que percibirán “las retribuciones correspondientes al personal docente no universitario, excluido el complemento por formación permanente, en proporción a la carga lectiva a impartir, incrementada en un 20% por la preparación de la docencia y evaluaciones”.

Tercero. En el presente caso, no se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, por cuanto la cantidad a percibir por ambos puestos de trabajo o actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general ni supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente

Se hace constar que el interesado percibirá por el ejercicio de sus funciones como funcionario de esta Corporación, s.e.u.o., unas retribuciones brutas anuales en régimen de dedicación ordinaria, excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad, de 48.405,30 €, y por el ejercicio del puesto de trabajo de profesor especialista la retribución será la proporcional a la dedicación horaria, según el artículo 7 del mencionado Decreto 97/2025, no superando, de esta manera, las retribuciones previstas en el artículo 7 de la mencionada ley.

Asimismo, el mencionado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computarán a los efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de bombero, adscrito a puesto de “bombero/a (DEB-PH-NFB)” en el Departamento de Bomberos, Prevención e intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia núm. 6856, posición 25005263, y en consecuencia, autorizar el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesor especialista a tiempo parcial, en el I.E.S. Les Alfàbegues de Bétera para la impartición del módulo 1530 – 1º Grado Medio de Emergencias y Protección Civil, dentro del Ciclo Formativo de Seguridad y Medio Ambiente, para el curso académico 2025-26, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en relación con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, y vista la solicitud suscrita por el interesado, el informe del Servicio de Personal y el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

La mencionada autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de su jornada y horario de trabajo, de conformidad con lo que dispone el art. 3 de la mencionada Ley, no siéndole computados los servicios prestados en la segunda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actividad a los efectos de trienios ni derechos pasivos, y no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar por parte de la Consellería de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 53/84.

La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a jornada, horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo que dispone la vigente normativa sobre incompatibilidades.

Procede asimismo advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de incompatibilidades, determina que “El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación...”.

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002464-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a activitat pública com a professor especialista en l'I.E.S. Les Alfàbegues de Bétera. <i>Propone acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad para actividad pública como profesor especialista en el I.E.S. Les Alfàbegues de Bétera.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de bombero, adscrito al puesto de trabajo de “bombero/a (DEB-PH-NFB)” en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia núm. 7267, posición 25005673, solicita en fecha 21 de noviembre de 2025, mediante instancia I-00118-2025-314805, la autorización de compatibilidad para ejercer como profesor especialista en el I.E.S. Les Alfàbegues de Bétera, dentro del Ciclo Formativo de Seguridad y Medio Ambiente, para el curso académico 2025-26, para la impartición del módulo 1528 – 1º Grado Medio de Emergencias y Protección Civil, con un horario de 4 horas semanales los viernes de 15.20 a 19.20 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En relación al régimen de compatibilidades de dos actividades públicas, el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución, y el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana, que incluye en su ámbito de aplicación al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



«1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.»

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”).

El artículo 1.3 de la LI establece que, en todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esa Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En su artículo 2, la LI dispone que esta será aplicable, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Segundo. El art. 3.1, de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece:

«1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.»

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, en su disposición adicional primera dispone expresamente que «A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal Laboral al Servicio de las Administraciones Públicas, la impartición de la formación, en sus distintos ámbitos, tendrá la consideración de interés público».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el mismo sentido, el Decreto 97/2025, de 25 de junio, del Consell, por el que se regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir las enseñanzas de formación profesional y la contratación del profesorado especialista para impartir las enseñanzas artísticas, las enseñanzas en idiomas y las enseñanzas deportivas, en los centros públicos de enseñanza no universitaria, dependientes de la conselleria con competencias en materia de personal docente, en su artículo 6, establece que, la contratación de expertos del sector productivo o profesorado especialista, cuando se encuentren en activo en el sector productivo, se entenderá su desempeño como un segundo puesto de trabajo o actividad, por razón de interés público, en los términos establecidos en la normativa vigente y que, a los efectos de la compatibilidad por encontrarse prestando servicios en las administraciones públicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la LI.

El artículo 3.1.2.º de la LI determina que para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, la cual no supondrá modificación de la jornada de trabajo y el horario de ninguno de los dos puestos de trabajo y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Consiguientemente, el ejercicio de un puesto de trabajo en la esfera docente, como personal experto del sector productivo o profesor especialista, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad, requiriéndose, en todo caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Consta en el expediente informe de fecha 9 de diciembre de 2025 del Jefe de Servicio de la Unidad de Intervención de Bomberos, por el que se informa que no existe inconveniente en que en su horario libre pueda dar clases como profesor experto en el ya mencionado ciclo formativo.

El artículo 7 del Decreto 97/2025, ya citado, establece que percibirán “las retribuciones correspondientes al personal docente no universitario, excluido el complemento por formación permanente, en proporción a la carga lectiva a impartir, incrementada en un 20% por la preparación de la docencia y evaluaciones”.

Tercero. En el presente caso, no se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, por cuanto la cantidad a percibir por ambos puestos de trabajo o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general ni supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente

Se hace constar que el interesado percibirá por el ejercicio de sus funciones como funcionario de esta Corporación, s.e.u.o., unas retribuciones brutas anuales en régimen de dedicación ordinaria, excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad, de 48.405,30 €, y por el ejercicio del puesto de trabajo de profesor especialista la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retribución será la proporcional a la dedicación horaria, según el artículo 7 del mencionado Decreto 97/2025, no superando, de esta manera, las retribuciones previstas en el artículo 7 de la mencionada ley.

Asimismo, el mencionado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computarán a los efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de bombero, adscrito a puesto de “bombero/a (DEB-PH-NFB)” en el Departamento de Bomberos, Prevención e intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia núm. 7267, posición 25005673, y en consecuencia, autorizar el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesor especialista a tiempo parcial, en el I.E.S. Les Alfàbegues de Bétera para la impartición del módulo 1528 – 1º Grado Medio de Emergencias y Protección Civil, dentro del Ciclo Formativo de Seguridad y Medio Ambiente, para el curso académico 2025-26, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en relación con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, y vista la solicitud suscrita por el interesado, el informe del Servicio de Personal y el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

La mencionada autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de su jornada y horario de trabajo, de conformidad con lo que dispone el art. 3 de la mencionada Ley, no siéndole computados los servicios prestados en la segunda actividad a los efectos de trienios ni derechos pasivos, y no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar por parte de la Consellería de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 53/84.

La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a jornada, horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo que dispone la vigente normativa sobre incompatibilidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procede asimismo advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de incompatibilidades, determina que “El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación...”.

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000104-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat pública per a activitat secundària de professor substitut en el Departament de Matemàtica Aplicada de la E.T.S.I. Aeroespacial i Disseny Industrial de la Universitat Politècnica de València. <i>Propone acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad pública para actividad secundaria de profesor sustituto en el Departamento de Matemática Aplicada de la E.T.S.I. Aeroespacial y Diseño Industrial de la Universidad Politécnica de València.</i>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia de fecha 13 de enero de 2026, *****, con DNI *****, solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesor sustituto en el Departamento de Matemática Aplicada de la E.T.S.I. Aeroespacial y Diseño Industrial de la Universidad Politécnica de Valencia, en régimen de dedicación parcial (4 horas de docencia y 4 horas de tutorías), fuera del horario ordinario que tiene asignado como funcionario de este Ayuntamiento.

Segundo. El Sr. ***** es funcionario interino de este Ayuntamiento de València, con la categoría de arquitecto técnico, adscrito a puesto de trabajo de “personal técnico medio” en el Servicio de Licencias de Actividades, con un horario de entrada entre las 7:30 y las 8:30 horas y de salida entre las 14:00 y las 16:00 horas, con obligación de realizar horario tronco obligatorio de 5:30 horas entre las 8:30 y las 14:00 horas.

Tercero. Por su parte, consta en el expediente ficha de horario firmada por la Directora del Departamento de Matemática Aplicada de la E.T.S.I. Aeroespacial y Diseño Industrial en el que se refleja que el interesado tiene asignadas 8 horas semanales (4 lectivas más 4 de tutorías), con un horario lectivo los martes de 16:00 a 18:00 horas y de 18:15 a 20:15 horas, con un horario de tutorías bajo demanda (el alumno solicita cita previa y la tutoría se atiende en horario a elección del profesor, de lunes a viernes, sin que pueda afectar al horario lectivo ni al de su otra actividad laboral).

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en el no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18.º de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que los sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respecto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajeno, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y de los Organismos de ellas dependientes (artículo 2), y se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

El desarrollo de una segunda actividad de acuerdo con el arte. 3.1, párrafo 2.º, de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

La LI configura el régimen de incompatibilidades del empleado público según la naturaleza pública o privada de la eventual segunda actividad, y contempla para ambos casos una serie de supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en su artículo 19. Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad.

La LI establece para una segunda actividad pública, como regla general la total y completa incompatibilidad (artículo 1 de la LI), si bien contempla alguna excepción (artículos 4 a 6 de la LI) en los cuales la Administración discrecionalmente y siempre que beneficie al interés general podrá autorizar la compatibilidad. Su autorización es discrecional.

El ejercicio de un puesto de trabajo en la esfera docente, como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad en los artículos 3 y 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y arte. 3.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, requiriéndose, en todo caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Teniendo en cuenta que la propuesta de contratación del Sr. ***** lo es como profesor sustituto, hay que considerar equiparable la citada figura de profesor sustituto con la de profesor asociado, tal y como informa el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia, en fecha 4 de febrero de 2026, de acuerdo con la comunicación efectuada por la Oficina de Conflictos de Intereses del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública del nuevo criterio adoptado con relación con el régimen de incompatibilidades de la figura del profesor sustituto considerando su asimilación, a los exclusivos efectos del régimen de incompatibilidades con la de profesor asociado prevista en el artículo 4.1 de la Ley de Incompatibilidades, siempre que se ejerza a tiempo parcial y se cumplan el resto de requisitos exigidos para su reconocimiento, criterio que ha sido asumido por la Dirección General de la Función Pública Valenciana y que ha sido confirmado por la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo n.º 898/2025, de fecha 1 de julio de 2025, dictada en recurso de casación, en la que la Sala considera que la referida plaza de profesor sustituto interino a tiempo parcial es subsumible en la previsión establecida en el arte. 4.1 de la Ley 53/1984 para el profesor asociado por los siguientes motivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(I) En primer lugar, las dos figuras coinciden en la dedicación parcial. En el profesor asociado es una exigencia legal a partir de la LOU. En cuanto al profesor sustituto interino, aunque en principio admitiría la posibilidad de dedicación completa, nuestro enjuiciamiento se está limitando al profesor sustituto interino en la modalidad a tiempo parcial (3 horas de docencia y otros 3 de tutoría en la semana durante un año), que es la plaza examinada por la sentencia recurrida. Es esta una exigencia capital para admitir la similitud con el supuesto previsto en el art. 4.1 de la Ley 53/1984.

(II) También coincide el contenido funcional de las dos figuras, porque en los dos casos se limitan sus funciones a las docentes, con exclusión de las de investigación y gestión de otras categorías laborales y cuerpos docentes universitarios.

(III) A esto hay que añadir que el profesor asociado y el profesor sustituto interino coinciden también en la finalidad de su creación: cubrir las necesidades docentes que no se puedan resolver con los cuerpos docentes. En el primer caso, la reciente Ley Orgánica 2/2023 señala que esas plazas solo se pueden crear "cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional". Y en el caso del profesor sustituto porque su finalidad es reemplazar temporalmente a personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo durante el tiempo en que tengan derecho a suspender temporalmente la prestación de sus servicios.

(IV) En consecuencia, las dos figuras docentes responden a una misma finalidad, dedicación parcial y contenido funcional docente, con exclusión de investigación y gestión docente. Por eso, una interpretación que vaya más allá de la literalidad y tenga en cuenta otros criterios de tipo sistemático y teleológico, así como los cambios normativos producidos desde la aprobación la Ley 53/1984, lleva a considerar razonable que la categoría docente de profesor sustituto interino en la modalidad a tiempo parcial (3 horas de docencia y otros 3 de tutoría a la semana) se pueda subsumir en la previsión de compatibilidad que el art. 4.1 de la citada Ley 53/1984 establece para el profesor asociado, puesto que no se aprecia razón para dar un tratamiento diferente al primero.

(V) Finalmente, resulta también significativo que el mismo órgano administrativo que denegó la compatibilidad a quien es parte recurrida en este recurso haya modificado su criterio y que a partir del 1 de octubre de 2024 sostenga la asimilación, a los exclusivos efectos del régimen de incompatibilidades, de la figura del profesor sustituto a tiempo parcial con la de profesor asociado. Resulta, por eso, de interés reproducir el aspecto central de su justificación:

"Este criterio de actuación ha sido matizado y corregido por juzgados y tribunales quienes, después de poner de manifiesto que el tenor literal de la Ley no deja lugar a dudas, porque solo se refiere a profesores universitarios asociados, han venido a incidir en que una interpretación literal de la norma alejada a la función exegética que ordena el artículo 3.1 del Código Civil, puede conducir a situaciones injustas, derivadas de la inexistencia en el momento de promulgación de la Ley 53/1984 de figuras contractuales que por lo tanto no pudieron ser previstas en aquel momento por el legislador pero el parecido del cual con el contrato de profesor asociado, a efectos de incompatibilidades, puede justificar así mismo la identidad en cuanto a sus efectos jurídicos, como es el caso de la figura del profesor sustituto. Por eso han venido a considerar que, reunidas las condiciones exigidas en el artículo 77 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en la medida que las solicitudes de autorización para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desempeño de una actividad pública docente secundaria estén referidas a puestos con dedicación a tiempo parcial, es bastante para asimilar la situación jurídica prevista en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984 con la de profesor sustituto, puesto que a pesar del "nomen iuris" utilizado en la norma, el determinante es la naturaleza de la contratación efectuada (contratación a tiempo parcial de personal capacitado y con titulación adecuada que sean especialistas de reconocida competencia en las materias a impartir en las facultades)."

Por estos motivos, la Sala entiende que la figura docente de profesor universitario sustituto interino con dedicación parcial puede subsumirse en la previsión de compatibilidad que el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece para el profesor asociado.

TERCERO. No se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, por cuanto la cantidad a percibir por ambos puestos de trabajo o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general ni supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A (subgrupo A1) o personal de nivel equivalente.

Se hace constar que el interesado percibirá por el ejercicio de sus funciones, como funcionario de esta Corporación, s.e.u.o., unas retribuciones brutas anuales en régimen de dedicación ordinaria, excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad de 43.800,34 €, y según escrito remitido por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de València, la retribución íntegra mensual será de 573,83 euros, no superando, de este modo, las retribuciones previstas en el artículo 7 de la citada ley.

Asimismo, el mencionado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computaran al efecto de trienios ni derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

No hay incompatibilidad de jornada ni tampoco funcional.

CUARTO.- Consta en el expediente, conforme al artículo 9 de la LI, informe favorable a la compatibilidad que se interesa emitido por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento del que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent proposta d'acord: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. *****, funcionario interino de esta Corporación con la categoría de arquitecto técnico, para el ejercicio de una segunda actividad pública como profesor sustituto en la Universidad Politécnica de Valencia, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial, en el Departamento de Matemática Aplicada, adscrito a la E.T.S.I. Aeroespacial y Diseño Industrial, conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado del Ayuntamiento de Valencia, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horario y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo que dispone la vigente normativa sobre incompatibilidades.

Procede asimismo advertir al interesado que, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la citada Ley, el incumplimiento de lo que disponen los artículos que lo anteceden será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

SERVICI CENTRAL DE PROCEDIMENT SANCIONADOR.-

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01306-2025-005698-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa acceptar la pròrroga del Conveni de delegació de competències per a incoar, instruir, resoldre i revisar en via administrativa els procediments sancionadors per infraccions greus i molt greus de la Llei 14/2010 pel període d'un any. <i>Propone aceptar la prórroga del Convenio de delegación de competencias para incoar, instruir, resolver y revisar en vía administrativa los procedimientos sancionadores por infracciones graves y muy graves de la Ley 14/2010 por el período de un año.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



HECHOS:

Que emite el Servicio Central del Procedimiento Sancionador en aplicación de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre:

Primero.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València, se adoptó el acuerdo nº 15, de 28 de marzo de 2019, por el que *“autoriza la suscripción del Convenio de colaboración, entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de València, por el cual se delega en este Ayuntamiento la competencia para la tramitación y la resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, y la revisión administrativa de los actos administrativos que se derivan.”*. El mencionado convenio, conforme dispone la cláusula sexta, tendría una duración de cinco años desde su firma (4 de abril de 2019), sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, si así lo acuerdan las partes, por cuatro años más, siendo publicado en el DOGV nº 8546, de fecha 13 de mayo de 2019.

Con fecha de 25 de marzo de 2025 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València adoptó Acuerdo por el que se acepta la prórroga del mencionado Convenio por período de un año, prórroga que fue aprobada por Acuerdo de 1 de abril de 2025 del Consell, y que fue publicada en el DOGV nº 10126 de 9/06/2025.

Segundo.- Las competencias derivadas del convenio han sido asumidas por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, quien, en el ejercicio de las mismas ha tramitado 5.225 expedientes sancionadores, en la materia objeto del mismo, desde el inicio de vigencia del convenio y, hasta el 21 de octubre de 2025, fecha de emisión del informe previo a la aprobación de la resolución Z-298, de 4 de noviembre de 2025, por la que se solicita de la Generalitat Valenciana la prórroga del vigente convenio.

Estos datos se han traducido en la aprobación de sanciones por importe de 11.437.600,20 €, tomando en consideración la previsión contenida en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabe concluir que, desde la entrada en vigor del convenio, se ha conseguido, en primer lugar, poner en práctica las recomendaciones del Sindic de Greuges, en las que se hacía hincapié en la relevancia de la problemática planteada en el sector y los derechos e intereses implicados transversalmente, recomendando por ello el reforzamiento de la potestad sancionadora de los ayuntamientos en régimen de gran población, caso del Ayuntamiento de València, entendiéndose que así debe ser por disponer de medios suficientes, y por tanto, sancionar a aquellos locales, sujetos a la ley de espectáculos, en aquellas infracciones que deberían conllevar un mayor reproche administrativo, (infracciones tales como superar aforo máximo, incumplir medidas de evacuación, obstruir la función inspectora, reabrir establecimiento clausurados o suspendidos, celebrar espectáculos o actividades sin licencia, incumplir medidas de seguridad y sanidad, realizar modificaciones que alteran las condiciones de la licencia sin autorización, carecer de seguro, incumplimientos de horario, utilización de medios sonoros etc.), y en segundo lugar, un afianzamiento de la autoridad de, entre otros, la Policía Local de València, como agentes de la autoridad encargados, en su mayor parte, de velar por el cumplimiento de la normativa de referencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Todo ello, confirma, en última instancia, la idoneidad y oportunidad de la prórroga del convenio, dado que, como vienen afirmando los Tribunales, y destaca asimismo el Síndic de Greuges, la naturaleza de las competencias municipales como potestades-función, de obligado ejercicio, hacen indispensable disponer de esa potestad sancionadora para el cumplimiento de las obligaciones públicas que el contexto normativo y jurisprudencial vienen consolidando como irrenunciables, por razón de la naturaleza fundamental de los derechos e intereses afectados.

Tercero.- El artículo 146 de la Ley 8/2010, de 23 d junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana regula en su Título VIII, Capítulo I, la delegación de competencias al disponer:

“Artículo 146. Decretos de delegación. 1. Mediante ley de Les Corts se podrá delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellos ayuntamientos y entes locales supramunicipales que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios.

2. En desarrollo de la normativa establecida en el párrafo anterior el Consell, a propuesta de la Consellería competente en materia de administración local, podrá delegar en los municipios, mediante decreto, el ejercicio de sus competencias, previa audiencia a las Consellerías afectadas.

3. La delegación, y, en su caso, su revocación, deberá publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. La delegación podrá referirse al ejercicio de una competencia, a determinados aspectos funcionales de la misma, al ejercicio de potestades administrativas concretas o al establecimiento y prestación de un determinado servicio.”

Por otra parte, el artículo 147 del mismo texto legal señala: *“La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por la entidad local interesada, salvo que por ley se imponga obligatoriamente. En este caso la delegación deberá mantener el equilibrio financiero de la entidad local receptora.”*

Cuarto.- En cumplimiento del compromiso adquirido por esta corporación y en aplicación de las previsiones recogidas en la cláusula Cuarta del Convenio, se ha venido informando periódicamente de los resultados del ejercicio de las competencias delegadas, remitiendo cada seis meses de una memoria confeccionada conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, en la que se han venido incluyendo *“las denuncias recibidas, expedientes incoados, resueltos y caducados o archivados sin resolución, los recursos administrativos interpuestos y sus resoluciones, las actas o boletines que no hayan dado lugar a procedimientos sancionadores, el importe económico de las sanciones impuestas y de las cobradas por el ayuntamiento, así como el coste de los medios personales y materiales asignados por el ayuntamiento para el desarrollo de la competencia objeto de la delegación y la justificación de su suficiencia”*.

Quinto.- Por todo ello y, mediante Moción suscrita el 21 de octubre de 2025, por el concejal delegado de Control Administrativo se propuso la prórroga del convenio suscrito por este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana por el cual se delega en el Ayuntamiento de València la competencia para la tramitación y la resolución de procedimientos sancionadores por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, y la revisión administrativa de los actos administrativos que se derivan.

Sexto.- Mediante Resolución de Alcaldía núm. 298-Z, de 4 de noviembre de 2025, se acordó solicitar de la Generalitat Valenciana la prórroga del vigente convenio de delegación de la competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas como graves y muy graves en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como la revisión de los actos administrativos que de la misma se derivan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 apartado 7, de la referida ley, así como de lo que establece el artículo 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios, procediendo a remitirse dicha resolución, junto con la documentación y los informes y memoria económica preceptiva a la Consellería de Justicia e Interior y Administración Pública.

Séptimo.- Con fecha de 28/01/2026 la Consellería de Justicia e Interior remite, en el desarrollo de la tramitación de la prórroga del convenio la siguiente documentación:

- Resolución de inicio para la tramitación de la prórroga de fecha 5/12/2025.
- Informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la prórroga del convenio de 2/12/2025.
- Informe favorable del Registro de Convenios de fecha 12/12/2025.
- Informe de la Abogacía General de la Generalitat de fecha 14/01/2025, por el que se considera adecuado y ajustado a derecho el proyecto.
- Convenio vigente de fecha 4 de abril de 2019 y adenda al mismo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los que se pone de manifiesto, tanto en la moción impulsora del concejal delegado de Control Administrativo, de fecha 21 de octubre de 2025, como en la Resolución de Alcaldía núm. 298-Z, de fecha 4 de noviembre de 2025, así como en la propuesta de prórroga del vigente convenio.

Segundo.- En particular, y en cuanto a la intervención del Pleno del Ayuntamiento de València, en relación con la prórroga de esta delegación de competencias, le compete a dicho órgano la aceptación de la misma, por así resultar de conformidad con lo que se dispone en el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando motivadas, así mismo, la idoneidad del convenio, como instrumento jurídico articulador de esta delegación de competencia, de conformidad con lo establecido, en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y así señala la propuesta de prórroga de convenio remitida por la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia la propuesta de acuerdo que ahora se somete al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de València, ha sido informada favorablemente por la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

Cuarto.- Resulta igualmente preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con su Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 118, de 22 de junio, en vigor desde el 23 de junio de 2021).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aceptar la Prórroga de la delegación de competencias a la cual se refiere la propuesta remitida por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de València, relativa al ejercicio delegado en este Ayuntamiento de la competencia para la tramitación y la resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, y la revisión administrativa de los actos administrativos que se derivan.

SERVICI DE PATRIMONI - INVENTARI.-

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05303-2025-000001-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Proposa a l'Ajuntament Ple aprovar la Rectificació anual de l'Inventari General de Béns i Drets de la Corporació a data 31 de desembre de 2024		
<i>Propone al Ayuntamiento Pleno aprobar la Rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a fecha 31 de diciembre de 2024</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, aprobó la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2023, con un valor total de 3.651.316.633,55 €.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario a 31 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el Listado de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2024, que se adjunta y forma parte del informe, que recoge de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta Rectificación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 731/1986 de 18 de abril, y 17.1 del RBEL, les obliga a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las entidades locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La obligación de aprobar la rectificación anual del Inventario.

La rectificación anual del Inventario, establecida por el artículo 33.1 del RBEL, constituye un expediente por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, como viene haciéndose tradicionalmente en los expedientes de rectificación anual, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una entidad local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que éste requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento de València con el objetivo de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el Epígrafe 1 correspondiente a Bienes Inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94,07 % de su valor total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando éstas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2024, adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta el mes de diciembre de 2025, emitiéndose los Listados informáticos definitivos base de la rectificación en fecha 2 de enero de 2026, a partir de los cuales se ha realizado la tarea de su verificación.

Por último, en principio en la Rectificación del Inventario sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio Municipal, en el caso de que las mismas no se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

a) Reflejar en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2024, contenidas de manera individualizada en el Listado de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2024', que a continuación se exponen:

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable	40.172.422,63 € (8 altas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo	950.566,39 € (7 altas)
Relación S3 Suelo para Vía Pública.	8.616.494,98 € (18 altas)
Relación S5 Suelo para Espacios Libres.	1.093.834,89 € (6 altas)
Relación S6 Suelo sobre Subsuelo Patrimonial.	1.400.851,91 € (27 altas)
Relación S7 Subsuelo Patrimonial.	1.870.337,98 € (10 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.	1.111.603,76 € (3 altas)

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Relación E4 Edif. e Instalaciones Infraestructuras	661.147,69 €	(5 altas)
Relación E5 Fincas Urbanas.	2.411.346,24 €	(25 altas)
Relación A2 Jardines.	12.694.698,87 €	(8 altas)
Relación PT Puentes.	8.593.223,98 €	(1 alta)
Relación R3 Fuentes Artísticas.	850.594,65 €	(18 altas)
Relación H2 Higiénico. Fuentes Públicas.	659.366,30 €	(44 altas)

TOTAL ALTAS EPIG. I 81.086.490,27 €

Epígrafe II. DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 05 Servidumbres. 14.542,75 € (4 altas)

TOTAL ALTAS EPIG. II 14.542,75 €

Epígrafe III. BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

Relación 05 Museo Hco. Ciudad (Secc. Litográfica). 3.500,00 € (1 alta)

Relación 07 Museo Hco. Ciudad (Secc. Pintura-Dibujo). 77.010,20 € (11 altas)

Relación 10 Museo Hco. Ciudad (Secc. Cerámica). 2.000,00 € (1 alta)

Relación 19 Varios. 16.330,00 € (3 altas)

Relación 26 Museo Blasco Ibáñez. 9.200,00 € (1 alta)

Relación 27 Museo Fallero. 1.525.000,00 € (61 altas)

TOTAL ALTAS EPIG. III 1.633.040,20 €

Epígrafe V. VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos 1.752.305,66 € (66 altas)

Relación 02 Camiones, Furgonetas, Ambul., M. Obras. 250.716,64 € (6 altas)

Relación 03 Motocicletas, Ciclomotores y Motocarros. 112.186,03 € (13 altas)

Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos. 709.907,70 € (6 altas)

TOTAL ALTAS EPIG. V 2.825.116,03 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Epígrafe VII. OTROS BIENES MUEBLES

Relación AA Calefactores y Ventiladores.	1.590,06 €	(2 altas)
Relación AB Electrodomésticos.	10.088,91 €	(12 altas)
Relación AC Varios (Compras y Almacenes).	6.176,15 €	(2 altas)
Relación A3 Televisión, Audio y Vídeo.	155.967,88 €	(69 altas)
Relación A4 Mesas y Mostradores.	8.271,84 €	(17 altas)
Relación A5 Sillas y similares.	72.855,59 €	(29 altas)
Relación A6 Armarios, Estanterías y Archivadores.	75.155,31 €	(22 altas)
Relación A8 Cortinaje e Iluminación.	10.218,93 €	(8 altas)
Relación A9 Mueble Auxiliar.	41.850,29 €	(21 altas)
Relación CA Armas Policía Local.	91.082,55 €	(9 altas)
Relación CM Equipos médicos de Salud Laboral.	6.138,44 €	(4 altas)
Relación C2 Equipos varios oficinas.	700,00 €	(1 alta)
Relación C3 Útiles y Equipos técnicos de Bomberos.	1.249.862,75 €	(28 altas)
Relación C4 Equipos técnicos Policía Local.	392.959,51 €	(224 altas)
Relación C5 Instrumentos de Banda de Música.	18.453,71 €	(3 altas)
Relación C9 Otros útiles y equ. tcos. Servs. Mpales.	133.581,58 €	(12 altas)
Relación F2 Teléfonos.	1.782,60 €	(6 altas)
Relación F3 Otros equipos de comunicaciones.	9.250,00 €	(2 altas)
Relación I1 Microordenadores.	87.402,61 €	(53 altas)
Relación I3 Impresoras.	8.350,67 €	(11 altas)
Relación I4 Ordenador Central y Periféricos.	7.048,25 €	(5 altas)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.	227.004,16 €	(87 altas)
Relación I7 Licencias de Software.	625.628,51 €	(9 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	3.241.420,30 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Epígrafe VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales.	30 altas (sin valoración)
Relación AO Adscripciones a Organismos Autónomos.	6 altas (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.	22 altas (sin valoración)
Relación CA Concesiones Admvas. Demaniales.	1 alta (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.	4 altas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.	3 altas (sin valoración)
Relación DS Derechos de Superficie	2 altas (sin valoración)
TOTAL ALTAS AÑO 2024:	88.800.609,55 EUROS.

b) Reflejar en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2024, contenidas de manera individualizada en el Listado de ‘Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2024’, que a continuación se exponen:

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.	41.130.329,01 € (12 bajas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.	111.022,31 € (6 bajas)
Relación S3 Suelo para Vía Pública.	2.833.618,61 € (5 bajas)
Relación S5 Suelo para Espacios Libres.	2.392.064,89 € (13 bajas)
Relación S7 Subsuelo Patrimonial.	995.533,32 € (4 bajas)
Relación E5 Fincas Urbanas.	207.546,62 € (1 baja)
Relación A1 Parques Urbanos	2.864.762,66 € (1 baja)
Relación R3 Fuentes Artísticas	27.646,56 € (2 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. I	50.562.523,98 €

Epígrafe V. VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.	254.866,29 € (25 bajas)
Relación 02 Camiones, Furgón., Ambulc., M. Obras.	605.750,85 € (4 bajas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Relación 03 Motocicletas, Ciclomotores y Motocarros.	43.131,96 €	(9 bajas)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.	877.448,45 €	(6 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. V	1.781.197,55 €	

Epígrafe VII. OTROS BIENES MUEBLES

Relación A3 Televisión, Audio y Vídeo.	719,01 €	(1 baja)
Relación C4 Equipos técnicos Policía Local.	11.099,31 €	(2 bajas)
Relación MP Marcas y Patentes.	124.068,64 €	16 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. V	135.886,96 €	

Epígrafe VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales.	12 bajas (sin valoración)
Relación AO Adscripciones a Organismos Autónomos.	1 baja (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.	4 bajas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.	2 bajas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.	4 bajas (sin valoración)
TOTAL BAJAS AÑO 2024:	52.479.608,49 EUROS.

c) Reflejar en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos producidas durante el año 2024, y aquellas otras modificaciones, sin repercusión económica, contenidas de manera individualizada en el Listado de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2024', que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2024

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edific. por sí mismo.	19.294,78 €	(2 variaciones)
Relación S3 Suelo para Vía Pública.	5.151.359,68 €	(1 variación)
TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I	5.170.654,46 €	
TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2024:	5.170.654,46 € EUROS.	

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2024

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Relación S1 Suelo Edificable	1.343.850,50 € (2 variaciones)
Relación S2 Suelo No Edific. por sí mismo.	304.237,01 € (5 variaciones)
Relación S3 Suelo para Vía Pública.	718.770,50 € (4 variaciones)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.	253.238,15 € (2 variaciones)
Relación E3 Edificios y locales públicos.	3.532.719,00 € (1 variación)
TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I	6.152.815,16 €

TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2024: 6.152.815,16 EUROS.

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2024

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edificable x sí mismo.	1 variación s/reperc. económica.
Relación S3 Suelo para Vía Pública.	1 variación s/reperc. económica.
Relación S5 Suelo para Espacios Libres.	1 variación s/reperc. económica.
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.	4 variaciones s/reperc. económica.
Relación CM Centros Escolares Mun.	1 variación s/reperc. económica.
Relación A1 Parques Urbanos.	1 variación s/reperc. económica.
Relación R2 Imágenes, Estatuas y Monum.	1 variación s/reperc. económica.
Relación R3 Fuentes artísticas.	2 variaciones s/reperc. económica.

Epígrafe II. DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 05 Servidumbres.	3 variaciones s/reperc. económica.
---------------------------	------------------------------------

Epígrafe V. VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.	25 variaciones s/reperc. económica.
Relación 02 Camiones, Furgonetas, etc...	4 variaciones s/reperc. económica.
Relación 03 Motocicletas, Ciclomot., etc...	9 variaciones s/reperc. económica.
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.	6 variaciones s/reperc. económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Aprobar el Inventario Municipal de Bienes totalizado a 31 de diciembre de 2024, cuyo total general, luego de las altas, bajas, variaciones y otras modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPIGRAFE I. BIENES INMUEBLES	3.468.170.574,56 €
EPIGRAFE II. DERECHOS REALES Y OT. DRCHOS.	19.478.326,54 €
EPIGRAFE III. PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	16.145.086,83 €
EPIGRAFE IV. VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPIGRAFE V. VEHÍCULOS	22.499.133,77 €
EPIGRAFE VI. SEMOVIENTES	104.366,05 €
EPIGRAFE VII. OTROS BIENES MUEBLES	86.564.711,04 €
EPIGRAFE VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.686.655.473,91 €

Importa el resumen, totalizado a 31 de diciembre de 2024, con la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.686.655.473,91 €).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo de aprobación de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos Reales a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y a la Generalitat Valenciana.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por el Ayuntamiento Pleno, con motivo de esta propuesta y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales.

SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA.-

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000281-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Modificar miembros del Consell Social de la Ciutat. <i>Modificar miembros del Consejo Social de la Ciudad.</i>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

HECHOS

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º.- Mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de octubre y 14 de noviembre de 2023, se acordó aprobar el nombramiento de los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Social de la Ciudad.

2º.- En el Grupo I "Concejales y Concejales del Ayuntamiento de València", el Grupo Municipal Socialista ha presentado escrito en el cual se ha acordado proponer a D^a. Maite Ibáñez (en calidad de titular) en sustitución de D^a. Elisa Valia Cotanda, lo que supone el cese y nuevo nombramiento de la integrante del Consejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los artículos 75 y 76 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana dispone, "el nombramiento de Consejeros y Consejeras se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Modificar el nombramiento de los Consejeros y Consejeras efectuados por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de octubre y 14 de noviembre de 2023, en el Grupo I "Concejales y Concejales del Ayuntamiento de València", a propuesta del Grupo Municipal Socialista, nombrando a D^a. Maite Ibáñez (en calidad de titular) en sustitución de D^a. Elisa Valia Cotanda, lo que supone el cese y nuevo nombramiento de la integrante del Consejo.

SERVICI DE POLICIA LOCAL.-

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2019-000014-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa desistir de la tramitació del Reglament intern d'ús d'aeronaus no pilotades aprovat inicialment en 2020. <i>Propone desistir de la tramitación del Reglamento interno de uso de aeronaves no pilotadas aprobado inicialmente en 2020.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2020 se aprobó inicialmente el Reglamento interno de uso de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPAS) por el Cuerpo de la Policía Local de València.

SEGUNDO. Transcurridos casi seis años desde dicha aprobación inicial, no se ha realizado ningún trámite posterior relativo a la tramitación y aprobación definitiva del citado Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En el momento de la aprobación inicial del Reglamento (año 2020), la materia relativa al uso de drones por la Policía Local carecía de una regulación específica y detallada, lo que justificaba la conveniencia de dotarse de una norma interna que regulara su utilización. Sin embargo, en la actualidad, la materia se encuentra plenamente regulada por la normativa europea y estatal, en particular por el Reglamento (UE) 2019/947, el Reglamento (UE) 2019/945 y, especialmente, por el Real Decreto 517/2024, que desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y que deroga expresamente el Real Decreto 1036/2017, base jurídica fundamental del Reglamento interno inicialmente aprobado. Además, el nuevo marco normativo no exige la existencia de un reglamento interno municipal para el uso de UAS por la Policía Local, a diferencia de la normativa anterior

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El marco jurídico para el desistimiento de la tramitación de un reglamento municipal se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el procedimiento administrativo común y exige, en su artículo 35, que los actos de desistimiento en procedimientos iniciados de oficio estén debidamente motivados.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación inicial de un reglamento municipal en el Ayuntamiento de València es el Pleno municipal, y, en consecuencia, también corresponde al Pleno declarar el desistimiento de su tramitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 123.1.d de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Resulta de aplicación el reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, que para la inclusión de un asunto en el orden del día de una sesión plenaria requiere dictamen previo por la comisión informativa correspondiente.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Desistir de la tramitación del Reglamento interno de uso de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPAS) por el Cuerpo de la Policía Local de València, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2020, por haber quedado desfasado y resultar innecesario a la luz de la normativa actualmente vigente.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente.

SEGUIMENT DE LA GESTIÓ D'ALTRES ÒRGANS.-

MOCIONS.-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000019-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Moció subscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "actuació de la Policia Local en el barri de Velluters". <i>Moción suscrita por el Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "actuación de la Policía Local en el barrio de Velluters".</i>		

El secretari dona compte de la moció subscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "actuació de la Policia Local en el barri de Velluters", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

El barrio de Velluters, en pleno distrito de Ciutat Vella, constituye uno de los entornos urbanos con mayor valor histórico y patrimonial de la ciudad de València. Su trama urbana tradicional, la proximidad a bienes protegidos y su condición de espacio residencial consolidado requieren una atención municipal constante para garantizar la convivencia, la seguridad y la preservación del espacio público.

Sin embargo, los vecinos y vecinas del barrio vienen denunciando una situación de deterioro continuado de la convivencia, con episodios reiterados de altercados, gritos, peleas, comportamientos incívicos, prostitución en la vía pública y sensación de abandono institucional en determinadas calles del entorno de Velluters.

Estas circunstancias no solo afectan gravemente a la calidad de vida de las personas residentes, sino que suponen también un factor de degradación del espacio urbano histórico, dificultando la protección del patrimonio, el uso normalizado del espacio público y la revitalización del centro histórico.

Un barrio histórico sin presencia institucional suficiente ni medidas de proximidad se convierte en un espacio vulnerable, tanto para las personas como para el propio patrimonio urbano.

En este sentido, resulta urgente reforzar la actuación de la Policía Local en Velluters e implementar de manera efectiva un modelo de Policía de Barrio, con presencia estable, proximidad vecinal y capacidad preventiva, tal y como se ha reclamado en numerosas ocasiones desde el tejido asociativo del distrito.

Por todo ello, se realizan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero. Instar al equipo de gobierno a reforzar de manera inmediata la presencia y actuación de la Policía Local en el barrio de Velluters, especialmente en aquellas zonas donde se están produciendo alteraciones reiteradas de la convivencia y del uso normal del espacio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Solicitar la implantación efectiva de un servicio estable de Policía de Barrio en Velluters, con agentes asignados de manera permanente al entorno, desarrollando tareas de proximidad, mediación, prevención y seguimiento de las problemáticas existentes.

Tercero. Instar a que se establezca una coordinación específica entre Policía Local, Policía Nacional y servicios sociales municipales, con el fin de abordar esta situación desde una perspectiva integral y sostenida en el tiempo.

DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

La presidenta de la Comissió presenta la següent proposta alternativa:

"Continuar con la labor que está realizando la PLV en el barrio de Velluters, encaminada a mejorar la convivencia en dicho barrio, así como incrementar la policía de barrio en el distrito y continuar con la colaboración que se mantiene con otros servicios y en especial con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, con el fin de reducir la delincuencia en dicho barrio y su distrito".

El Sr. Santamaría justifica la moción exponiendo que cree pertinente incrementar la presencia policial, la permanencia y la mayor coordinación con policía nacional.

El Sr. Puchades que explica que no hi ha percepció de presència efectiva de la policia local, no sols en Velluters, i això que s'han incorporat nous agents. La ciutadania no està tranquil·la ni confiada, creu necessari, com ja ha indicat en altres ocasions que falten canals de comunicació amb els veïns.

El Sr. Carbonell indica que los procedimientos de acceso son muy largos en el caso de la policía, también recuerda los cauces de dialogo y atención a la ciudadanía que son fluidos y constantes. Respecto a la labor en Velluters detalla que hay operativos conjuntos con la policía nacional y hay presencia permanente de la policía local, es más, se ha cerrado el local de Viana núm. 9 que era muy problemático. Da los datos numéricos de actuaciones policiales.

El Sr. Santamaría no pone en duda las actuaciones de la policía el problema es que no son suficientes. El mecanismo por el que se asignan medios a las unidades es adecuado solo teoricamente ya que se asigna por número de llamadas y eso en el caso de Velluter no es adecuado. Cree que hay que incorporar más efectivos puesto que solo con jubilaciones se pierden más agentes de los que ingresan por lo que cree pertinente que se apoyen las propuestas de la moción.

El Sr. Carbonell reconoce que hay diversos mecanismos para signar efectivos pero han preferido optar por los que resulten objetivos. Ya han incorporado los nuevos efectivos y se aprobará la nueva oferta para contar con más efectivos. Se va a reforzar la policía de barrio en ese Comisaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Jesús Carbonell Aguilar i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosálbez Payá (Grup Municipal Vox); i amb les abstencions dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista).

ACORD:

ÚNICO: Continuar con la labor que está realizando la PLV en el barrio de Velluters, encaminada a mejorar la convivencia en dicho barrio, así como incrementar la policía de barrio en el distrito y continuar con la colaboración que se mantiene con otros servicios y en especial con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, con el fin de reducir la delincuencia en dicho barrio y su distrito.

12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000019-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Moció subscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "pressupostos participatius". <i>Moción suscrita por el Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "presupuestos participativos".</i>		

El secretari dona compte de la moció subscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "pressupostos participatius", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

Los presupuestos participativos son una herramienta fundamental de participación ciudadana directa que permiten una priorización de las inversiones en cada uno de los distritos de la ciudad, además de garantizar un reparto equilibrado de inversiones en los distritos. Desde su puesta en marcha en el año 2015 hasta el año 2023, se consolidó una inversión anual de 8 millones de euros en proyectos surgidos de la votación ciudadana.

Sin embargo, en este mandato, por primera vez desde 2015, ha habido un año, el 2024, en el que no se han convocado presupuestos participativos y que no ha quedado cubierto por ninguna edición bienal. La única convocatoria aprobada en este mandato ha sido la que cubre los años 2025 y 2026. Esto implica, que el presupuesto destinado a presupuestos participativos en este mandato será de 16 millones, la mitad de lo dedicado en mandatos anteriores.

Una reducció tan dràstica del import dedicat a los presupuestos participativos implica un retroceso inaceptable en una ciudad que debe escuchar a los vecinos y vecinas, y que debe construir la ciudad colectivamente, atendiendo a sus necesidades y también a sus expectativas.

Por ello, se realiza la siguiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROPUESTA DE ACUERDO

1. Convocar una edició de los presupuestos participativos que prevea la presentación de propuestas y votación de las mismas en 2026, y su ejecución en 2027, con un presupuesto de 16 millones de euros, para alcanzar los 32 millones de euros en el presente mandato.

DEBAT:

El debate y votación de esta moción se produce después del de la moción que figura en el número 13 del orden del día. Participa en el mismo el Sr. Mundina, que ha sustituido al Sr. Carbonell al finalizar la votación del mencionado punto nº 13.

Es van produir les següents intervencions:

Defiende la moción la Sra. Maite Ibáñez.

El Sr. Grezzi està d'acord amb la moció i anuncia que la secundaran. Assenyala que han "sabotejat" el sistema de pressupostos participatius i sol·licita xifres de projectes aprovats i paralitzats i qualifica de "escàndol" que en 4 anys només s'haja dut a terme 2 edicions de pressupostos participatius.

La Sra. Climent se pregunta si sabotear supone que haya sido la edición más participativa. Contesta al grupo socialista una afirmación / premisa que no es exacta, porque señala que 2024 no es la primera vez que no ha habido presupuestos participativos, porque se olvida que en el 2021 sucedió algo similar. Dicho esto explica las razones de por qué no se convocó en 2024, por la razón de que 259 proyectos aprobados en las ediciones anteriores no se habían ejecutado y algunos proyectos venían del 2016 y 2017 y se consideró que era más interesante que los proyectos se hagan realidad porque si se participa y no se ejecutan los proyectos resultantes no es buen estímulo para la participación. El segundo motivo de no llevar a cabo la edición de 2024 fue porque se hizo un seguimiento y avance en la ejecución de los proyectos no ejecutados (259). De estos se han finalizado 110 y ahora 229 están en proceso y quedan pendientes 20. El resultado ha sido que se ha incrementado un 93% más de propuestas presentadas y un 55% más de proyectos aprobados. Considera que no es momento ahora de hacer una convocatoria extraordinaria, sino de ejecutar los proyectos pendientes y trabajar, como se está haciendo, en la preparación de la edición 2027-2028.

Se aporta la siguiente propuesta alternativa:

"Proseguir con la ejecución de las propuestas aprobadas en las ediciones de presupuestos participativos anteriores a 2023, así como con los trámites necesarios para la ejecución de las propuestas aprobadas en la última edición de presupuestos participativos 2025/2026".

La Sra. Ibáñez destaca que queda claro que son excusas para "laminar" la participación porque de los 259 proyectos no estaban todos sin ejecutar (la presidenta puntualiza que ha dicho pendientes), ofrece argumentos para defender por qué en 2021 no hubo convocatoria y se pregunta por qué no se amplía el presupuesto si la participación es mayor.

El Sr. Grezzi assenyala que la Sra. Climent, com el Sr. Carbonell, li dona la volta a les xifres. I pregunta el percentatge de la totalitat dels 259 projectes quants s'han executat en 2022-2023 i sol·licita que se li oferisquen les dades per escrit. Destaca que en el mandat del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Govern anterior es van fer 7 edicions i en el mandat de l'actual Govern una sola edició i una altra quan comence la següent legislatura. I conclou que hi ha una intenció de "sabotejar" la participació amb les bases aprovades per Junta de Govern Local perquè no creuen en la participació.

La Sra. Climent insiste en lo que ha dicho en su primera intervención y le pasará los datos solicitados por el Sr. Grezzi. Y concluye que lo que se ha hecho ha sido por responsabilidad con la ciudadanía y no considera conveniente convocar ahora una nueva edición.

VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Carlos Mundina Gómez i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosálbez Payá (Grup Municipal Vox); i amb el vot en contra dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista).

ACORD:

ÚNICO: Proseguir con la ejecución de las propuestas aprobadas en las ediciones de presupuestos participativos anteriores a 2023, así como con los trámites necesarios para la ejecución de las propuestas aprobadas en la última edición de presupuestos participativos 2025/2026.

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "pla de xoc per millorar l'EMT". <i>Moción suscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "plan de choque para mejorar la EMT".</i>		

El secretari dona compte de la moció subscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "pla de xoc per millorar l'EMT", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

El servei d'autobusos de l'EMT està patint un deteriorament molt greu des de l'arribada del govern del PP i Vox a l'Ajuntament de València. Cada vegada hi ha més autobusos plens, més temps d'espera, expedicions que es cancel·len i barris que no reben el servei promés. De mitjana, prop de 300 autobusos al mes deixen de circular, cosa que afecta directament el dia a dia de milers de persones.

Segons dades oficials de l'Empresa Municipal de Transports els seus autobusos circulen hui més lentament que fa dos anys. En només dos anys, l'EMT ha perdut 0,41 km/h de velocitat mitjana, un descens del 3,4% que té un impacte directe en la durada dels trajectes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta situació té una causa clara: mala gestió i falta de planificació. No es cobreixen baixes de conductors ni mecànics, falten recursos humans i fins i tot el Servei Especial per a persones amb mobilitat reduïda està patint retallades.

L'EMT a València suposa hui esperes eternes, no saber si arribaràs a temps a treballar o estudiar, busos saturats en hores punta, busos que passen de llarg perquè van plens, pantalles i rellotges que no funcionen o funcionen malament. I a més el preu del bitllet ha pujat ja i pot continuar pujant.

L'EMT pot arribar a un forat de 100 milions d'euros, perquè arrossega una situació econòmica crítica, amb un deute que supera els 40 milions d'euros i la pèrdua de desenes de milions en ajudes europees i estatals per no complir amb obligacions com la Zona de Baixes Emissions. Tot això posa en risc el futur del servei i pot acabar afectant altres polítiques municipals bàsiques.

El govern de PP i VOX ha convertit moure's en transport públic en un calvari. La manca d'inversió i una deixadesa total repercuteix en les nostres vides, la nostra feina, la nostra qualitat de vida. Quan el transport públic es gestiona malament, qui ho paga és la gent: la que depèn del bus per anar a treballar, estudiar o viure amb autonomia. I també, obviamt, quan el transport públic no funciona bé, s'incrementa el trànsit motoritzat privat que acaba afectant a tota la circulació i a la eficiència del sistema.

El transport públic és una de les grans qüestions de València que s'han d'abordar ja, amb mesures i plans reals, perquè la ciutadania no ho ha de considerar com un problema, sinó com una solució. En definitiva, cal un transport públic fiable, assequible i de qualitat, que connecte barris i municipis, reduïska el trànsit i millore la vida de la gent.

I per això Compromís proposem un canvi de rumb immediat basat en inversió, planificació i bona gestió:

PROPOSTA D'ACORD

El govern municipal impulse un pla de xoc de millora de l'EMT, amb estos objectius:

- Recuperar totes les expedicions cancel·lades i reforçar les línies saturades
- Cobrir baixes i ampliar plantilles de conductors i mecànics
- Garantir el Servei Especial per a persones amb mobilitat reduïda
- Posar ordre a la situació econòmica amb transparència i una auditoria independent a l'EMT
- Assegurar totes les ajudes possibles al transport públic, complint amb les obligacions ambientals

DEBAT:

El debate y votación de esta moción se produce antes que la del del punto nº del orden del día 12 puesto que el señor Sr. Carbonell tiene que ausentarse al final de la votación de este punto ya que tiene que asistir a la Junta Local de Seguridad. Le sustituye el Sr. Carlos Mundina a las 12:25 h., tras la citada votación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Es van produir les següents intervencions:

El Sr. Grezzi es remet a la moció presentada indicant que no pot donar suport a l'alternativa perquè és molt vaga. Les dades sobre la velocitat de l'EMT contradiuen el que ha dit en altres sessions el Sr. Carbonell i els problemes de la ciutat són reals.

La Sra. Valía reprocha en que no se cumpla el Plan Director. La alternativa no dice nada no cree que se deba tanto aprobar un plan de choque como cumplir el propio Plan Director. Cree que se pierde una oportunidad para afrontar la situación poniendo todos de su parte, no se debe negar la mayor sino trabajar para buscar un acuerdo.

Se reanuda la sesión a las 12:10h en el final del primer turno de intervenciones del punto 13 , tras haber hecho un pequeño receso para que los miembros de la Comisión puedan asistir a un minuto de silencio.

El Sr. Carbonell señala que no ha dicho en ningún momento que se haya incrementado la frecuencia comercial, pero sí que se ha incrementado el volumen de pasajeros. La velocidad comercial es igual que en 2019 cuando habían 90 millones de pasajeros y ahora hay 120 millones de viajeros. Ofrece también cifras y métodos de cálculo de la frecuencia comercial y velocidad comercial. Señala que el mejor Plan de Choque es el Plan Director que se va a poner en marcha. Destaca también la edad media de la flota que va a bajar de 9,6 años a 6,7, así como la compra de mayor número de autobuses para personas con movilidad reducida. El incremento del volumen del servicio fue del 5% que es mayor al de 2019. La puntualidad y la regularidad se han mejorado. Por último, destaca que se han ejecutado un 77% más de carriles bus.

El Sr. Grezzi assenyala que estes xifres que s'han oferit no són certes i destaca algunes notes de premsa i informes oficials que diuen una altra cosa. Destaca també que s'està comparant dades de 2019 perquè li ve bé al Sr. Carbonell i perquè li encaixa al "discurs falsejat" que fa. Li sol·licita un pla de noves millores perquè hi ha un increment de passatgers i les dades demostren que no s'ofereix la qualitat que s'exigix. Pregunta també quants carrils bus s'han fet segregats perquè considera que només han sigut dos. Sobre el nombre de conductors manifesta que no s'ha dit la veritat perquè les xifres no quadren i assenyala que no hi ha bastants conductors. Conclou dient que la radiografia és molt negativa i no s'ofereix un bon servici, s'empitjora cada dia.

El Sr. Carbonell indica que se le ha explicado varias veces qué se entiende por velocidad comercial, el objetivo es que sea de 14, según el Plan Director. Se comparan los datos con los de 2023 y con los de 2019, no solo con 2019 como se ha dicho por el Sr. Grezzi y se hace con 2019 porque es el "momento dulce" de su mandato. Insiste en que se han hecho un 77% más de carriles bus. Sobre los conductores destaca que si no hay más autobuses no se necesitan más conductores y se ofrecen detalladas cifras sobre número de autobuses, autobuses averiados, compra de nuevos autobuses. Se presenta la siguiente moción alternativa:

"Que EMT València siga considerando la planificación como pilar fundamental para la gestión de la entidad y desarrolle las propuestas contenidas en el Plan Director para la mejora del servicio".

VOTACIÓ:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Jesús Carbonell Aguilar i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosálbez Payá (Grup Municipal Vox); amb els vots en contra dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís); i amb l'abstenció del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista).

ACORD:

ÚNICO: Que EMT València siga considerando la planificación como pilar fundamental para la gestión de la entidad y desarrolle las propuestas contenidas en el Plan Director para la mejora del servicio.

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "Tira de Comptar". <i>Moción suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "Tira de Comptar".</i>		

El secretari dona compte de la moció suscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "tira de comptar", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

La Tira de Comptar, regulada actualment a l'article 8 de l'Ordenança de Mercats Municipals aprovada l'any 2018, és l'expressió viva d'un dret d'origen medieval que està en l'arrel mateixa dels mercats de la ciutat de València. Històricament, les autoritats municipals facilitaven que les famílies llauradores de l'Horta pogueren vendre directament els seus productes al veïnat de la ciutat, garantint així l'abastiment d'aliments frescos i de proximitat i sostenint un sistema econòmic, social i cultural estretament vinculat al territori.

En l'actualitat, la venda directa de llauradores i llauradors a consumidores i consumidors és ja minoritària, i només es manté en algunes parades dels mercats municipals, als mercats de l'Horta —també amenaçats de desaparició— i a les parades de la Tira de Comptar dels mercats del Cabanyal i de Mossén Sorell. La possible eliminació d'aquesta figura suposaria un pas més en la desconnexió entre la ciutat i el seu entorn agrari, així com una pèrdua irreparable de patrimoni immaterial i de sobirania alimentària.

Les Tires de Comptar formen part destacada del conjunt de tradicions locals que, amb una gran capacitat de resistència, han conformat i mantenen la identitat i singularitat de València davant les dinàmiques uniformitzadores pròpies de les grans ciutats. No es tracta únicament d'una activitat comercial, sinó d'un dret compartit per tota la ciutadania valenciana.

Aquest dret es concreta, d'una banda, en la possibilitat que les persones que treballen i sostenen l'Horta de València —un dels nostres patrimonis naturals i productius més valuosos, que a més ha sigut declarat Sistema Important del Patrimoni Agrícola Mundial (SIPAM) per la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FAO-ONU— pugen vendre directament els seus productes hortofructícoles. I, d'altra banda, en el dret del conjunt de la ciutadania a accedir a aliments frescos, de temporada, de proximitat i amb garanties de qualitat i traçabilitat.

A més, la tradició de la Tira de Comptar no es limita a l'àmbit dels mercats municipals. Cada matinada, a Mercavalència, una mitjana de tres-centes persones llauradores ofereixen el seu producte recent collit als llocs dels mercats i al xicotet comerç local, que el posen a la venda a primera hora del matí amb una frescor insuperable, si bé a Mercavalència la venda no es produeix directament a les persones consumidores sent per això cabdal el manteniment de les Tires de Comptar als mercats municipals. Aquesta pràctica, profundament arrelada, connecta la ciutat amb la seua Horta i garanteix un sistema alimentari més just i sostenible.

D'altra banda, resulta especialment preocupant que l'anunci de la modificació de l'Ordenança de Mercats no haja anat acompanyat, fins al moment, de la publicació del text ni d'un procés de participació real i transparent. Segons han denunciat diverses entitats, el govern municipal només ha negociat amb Confemercats, sense consultar ni a les associacions veïnals ni a les persones directament afectades que disposen de parades de la Tira de Comptar.

Cal recordar que els mercats municipals són un servei públic de la ciutat, sostingut amb els impostos del veïnat, i no un espai comercial privat. En aquest sentit, la recent eliminació del Consell Alimentari Municipal —òrgan creat l'any 2016 per consensuar les polítiques alimentàries amb entitats veïnals, agràries i ecologistes— ha deixat la ciutat sense un fòrum adequat per al debat col·lectiu d'una qüestió tan rellevant com és el futur de la Tira de Comptar i del model alimentari de València.

Resulta també paradoxal com a la moció impulsora acordada pel regidor delegat s'inclou de manera taxativa que "es suprimirà l'esment a la tira de comptar.." sense que hi haja cap informe que justifique tal desaparició, ja que la referència que fa l'ordenança de la venda no sedentària ho és a altra situació i a més la regla de manera incidental. Ens trobem davant d'una decisió política que no acredita cap benefici per al funcionament dels mercats ni per a la seua viabilitat futura.

1. És per tots aquests motius, que es proposa a la Comissió de Patrimoni, recursos humans, tècnics i seguretat ciutadana del Ple de l'Ajuntament de València que adopte el següent acord: Manifestar el seu suport explícit a la continuïtat de la Tira de Comptar als mercats municipals de la ciutat, rebutjant qualsevol modificació de l'Ordenança de Mercats que implique la seua eliminació o desmantellament.
2. Instar a la Generalitat a que resolga definitivament l'expedient per al seu reconeixement com a bé d'interés cultural immaterial, conforme a l'acord del Ple municipal d'abril de 2023.
3. Obrir un procés real de participació i consulta amb les associacions veïnals, les entitats agràries, les persones titulars de parades de la Tira de Comptar i la resta d'agents socials implicats.
4. Obrir un espai d'estudi, debat i proposta per a la redefinició dels mercats municipals a fi de facilitar la seua renovació comercial, com afrontar els canvis dels models de compra i avançar en la seua viabilitat futura i rendibilitat econòmica i com instrument de dinamització urbana i social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

Interviene el Sr. Benlloch, como presidente de la AAVV Campanar. Y anuncia que facilitará al secretario su intervención por correo electrónico, cuya dirección se le facilita.

Se reproduce a continuación el texto de la intervención facilitado por el Sr. Benlloch:

“La nova ordenança de Mercats Municipals amenaça les Tires de Comptar dels mercats municipals

L’Ajuntament de València va fer pública el passat 26 de gener la seua intenció de modificar l’Ordenança de Mercats de València la qual fou modificada per última vegada l’any 2018. La necessitat urgent d’actuar sobre els mercats municipals de districte, majoritàriament en crisi permanent des de fa dècades, és una qüestió que compta amb un clar consens.

Ara, el que s’ha anunciat des de l’actual equip de govern és una proposta de modificació, juntament amb Confemercats (principal associació de paradistes) de manera unilateral i sense consens, de la normativa. Com a primer objectiu es plantegen «eliminar les Tires de Comptar». Així s’ha publicat en una nota oficial per part de l’ajuntament el passat 29 de gener i s’ha confirmat en unes declaracions a «La Vanguardia». Des de Per l’Horta pensem que aquesta mesura és totalment injusta i ha de provocar el rebuig actiu de les associacions que representen al veïnat de València, entitats agràries i ciutadanes per les següents raons:

a) Les Tires de Comptar són l’expressió un dret i costum que acompanya la ciutat de València des d’època medieval i que permet als llauradors i llauradores de l’Horta de València exercir el dret de venda directa en la ciutat i exclusivament de producte hortofruíticola de cultiu propi.

Actualment este dret es manifesta amb dues fórmules. D’una banda, cada matinada, en el mercat de la «Tira de Comptar de Mercavalència» on els productors i productores s’hi apleguen per oferir el seu producte acabat de collir als paradistes dels mercats municipals i al xicotet comerç local. Però a més, històricament el llauradors han venut els seus productes en els mercats municipals, situant-se lliurement en l’exterior dels mercats des de la construcció dels edificis. Per tant, es pot afirmar que les Tires de Comptar formen part dels mercats allà on existeixen, al Mercat del Cabanyal des de sempre on els paradistes ja porten dècades venent i, en el mercat de Mossén Sorell, on es va recuperar el 2017. Potencialment, podrien haver-hi més als voltants de la resta de mercats municipals, en espais específics, o dins del mercat ocupant parades buides disponibles.

b) Les Tires de Comptar són una oferta complementària i diferent a les parades de verdures i fruites dels mercats. Cal recordar que la Tira de Comptar, que en total sumen tres parades en funcionament al mercat del Cabanyal i una parada al mercat de Mossèn Sorell, si bé és cert que tenen l’avantatge de no haver d’obrir tots els dies, també paguen les taxes que els corresponen, tot i que disposen de molts menys serveis que les parades dels mercats, com per exemple, no tenen accés a càmeres on emmagatzemar els productes sobrants. D’altra banda, l’oferta de la Tira de Comptar es basa exclusivament en la venda directa; es limita al producte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fresc de temporada cultivat personalment pel llaurador que el posa a la venda. Al contrari de les verduleries del mercat que disposen d'una oferta molt més variada, ja que poden revendre productes adquirits a majoristes locals i productes importats.

La Tira de Comptar, a l'igual que els quatre Mercats de l'Horta existents a la ciutat (Benimaclet, Malilla, Castellar-l'Oliveral i el Pla de Remei/Colom) també amenaçats per l'ajuntament, està pensada per adaptar-se a les necessitats de la venda directa. El llaurador en no haver d'acudir al mercat més que alguns dies (1 dia a Mossèn Sorell, fins a 3 al Cabanyal), pot compaginar el necessari treball al camp amb la venda directa. En canvi, en les parades del mercats es sanciona aquells que no obrin algun dels 6 dies regulats.

c) Les Tires de Comptar fomenten la competència. Des de Confemercats s'ha criticat en ocasions anteriors la continuïtat de les Tires de Comptar adduint que estes parades de productors «fan competència deslleial» als paradistes dels Mercats Municipals. Una afirmació totalment falsa i malintencionada ja que, com hem vist, tenen una oferta diferenciada i la Comissió de Defensa de la Competència ja va emetre un informe el 10 de novembre de 2022, en el qual conclou que “la institució de la Tira de Comptar, té una naturalesa pro-competitiva en el comerç minorista.”

Segons Confemercats la competència és deslleial perquè no tenen les mateixes obligacions que ells d'obrir tots els dies o de pagar pels serveis que presten els mercats. Bé, caldria recordar als paradistes que ells no paguen el mateix pel preu del lloguer pel seu espai que el que paga una fruiteria fora del mercat i que, a més, l'Ajuntament els ofereix uns serveis especials (vigilància, neteja, càmeres frigorífiques, publicitat, etc.) que són sufragats amb diners públics.

d) Els mercats són un servei públic de la ciutat i l'ordenança no es pot modificar sense participació. L'actual projecte municipal sorgeix de l'acord de l'Ajuntament amb un únic interlocutor, Confemercats, la principal associació dels paradistes dels mercats municipals. El procés de consulta pública ha sigut clarament deficient sense que s'haja publicat al Tauler d'Edictes municipal. No s'ha consultat a les associacions veïnals, associacions agraristes, entitats professionals agràries, ni als principals afectats, els paradistes de la Tira de Comptar. Ens pareix imprescindible que abans de l'aprovació d'una nova ordenança, la proposta es faça pública (per ara el text no s'ha publicat) i que es realitze una ronda de consultes a entitats veïnals i associacions de la ciutat, ja que els mercats són un servei públic de la ciutat sostingut amb els impostos del veïnat i no un espai comercial privat.

En aquest sentit, hem de lamentar l'eliminació del Consell Alimentari Municipal per part del govern de Maria José Català, creat en 2016 per a consensuar les polítiques alimentàries de la ciutat de València amb les associacions veïnals, agraristes i ecologistes. El Consell haguera servit com a fòrum de debat idoni per consensuar una nova ordenança.

En suma, els mercats municipals els paguem entre tots els ciutadans i ciutadanes que volem un servei públic d'abastiment d'aliments. I volem que eixe servei públic tinga en especial consideració als agricultors i agricultores de l'Horta que estan actualment en un imminent perill de desaparició.

Més enllà d'aquesta qüestió fonamental, també volem denunciar la insistent tendència a convertir alguns mercats municipals en centres d'oci i restauració, una possibilitat que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



segurament es presente en el contingut de la nova ordenança. Els bars, dins els mercats municipals tenen el sentit de donar servei als paradistes i treballadors dels mercats i en segon terme als compradors i no al turisme o un públic oportunista que no compra a les parades. Per a això existeix una oferta sobrada al voltant dels mercats. Els poders públics han d'ajudar a sostindre uns espais de servei públic on es garantisca l'accés universal a una alimentació pròxima, sana i de qualitat, que ajude a mantindre també l'Horta de València, el seu patrimoni i les economies familiars que depenen d'ell. Les inversions d'empreses de restauració no les hem de pagar amb diners públics. O no és això una competència deslleial al sector de la restauració? Darrere de les propostes de convertir les instal·lacions públiques dels mercats en centres de restauració se solen amagar estratègies especuladores que només parlen del lliure mercat quan no poden aprofitar-se de les polítiques públiques i dels diners de tots.

En suma, reclamem:

-Que l'ordenança de mercats continue reconeixent explícitament que les tires de comptar formen part, potencialment, de l'oferta de tot els mercats municipals, i preservar així les tires existents al Cabanyal i Mossén Sorell, en base al dret històric de les famílies llauradores a practicar la venda directa en l'entorn dels mercats en condicions adaptades a les seues necessitats.

-Que també es consensue el contingut de la nova ordenança amb les associacions veïnals i ciutadanes i les associacions professionals agràries, de manera que no es limite al reduït procés d'al·legacions que tan sols deixa 20 dies per participar”.

El Sr. Puchades defén la moció. Sol·licita que conste en acta l'absència del Regidor de Mercats i assenyalava que denota l'interés que ha de tindre sobre el tema. Es pregunta en què millorarà la vida dels mercats amb la supressió de 4 llocs de la "tira de comptar" en total de tots els mercats. Es pretén acabar amb un "fòssil" de la tradició valenciana dels mercats que s'ha rebut dels avantpassats i hem de llegar als nostres descendents. Resulta paradoxal, afig, que aquells que van ser inventors dels mercats, els agricultors, ara seran suprimits dels mercats. Al·legar la competència deslleial no es compadix amb les altres parades o amb els assumptes comercials i considera que l'actitud del Sr. Ballester és de "acarnissament" contra 4 parades "David contra Goliat". I no troba cap justificació per a suprimir la "tira de comptar". I es pregunta com es materialitzarà jurídicament la proposta alternativa.

La Sra. Valía considera que la labor del Ayuntamiento es poner en común intereses y no contraponer intereses y considera que la "tira de comptar" hay que protegerla porque es proteger la identidad que va ligada a la huerta.

La Sra. Climent excusa al concejal de mercados porque está en la Junta Local de Seguridad que va a tratar de seguridad en Fallas y es concejal de Fallas también. Traslada la información que le ha ofrecido. En ningún momento la intención es de eliminar la "tira de contar", ni de ensañarse con ella. Se ha iniciado un proceso de información para una posible modificación de la ordenanza de Mercados. Se está en fase de redacción del texto. En la reunión que se tuvo con CONFERMERCATS se indicó aquellos aspectos que debían estudiarse y recogerse en la ordenanza y los enumera, destacando que se propuso que la "tira de comptar" como ya está regulada en la ordenanza de venta no sedentaria se habló de eliminarla en la ordenanza de Mercados, porque ya está regulada en la de venta no sedentaria, es decir, en el mercado exterior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que es el objeto de esas ventas de la "tira de comptar", no en el interior. Y las autorizaciones que hay actualmente de la "tira de comptar" se adjudican apoyándose en base a la ordenanza de venta no sedentaria y concluye que en ningún caso se va a eliminar, nada más lejos de la realidad.

Se presenta la siguiente propuesta alternativa:

"PRIMERA.- Seguir trabajando de manera participativa con las principales asociaciones de vendedores de los mercados, en la elaboración de la nueva ordenanza de mercados de distrito.

SEGUNDA.- Mantener la regulación explícita de la Tira de Comptar en la ordenanza de venta no sedentaria tal y como existe en la actualidad".

El Sr. Puchades assenyala que l'ordenança de venda no sedentària no regula la "tira de comptar" i es pregunta de nou com es passarà l'art. 8 de l'ordenança de Mercats a l'Ordenança de venda no sedentària, perquè hi ha una política clara que vol acabar amb tots els mercats de venda directa. Li pregunta al Sr. Gosálbez com a regidor d'Agricultura com defensarà la "tira de comptar".

La Sra. Valía puntualiza que en el Mercado del Cabanyal se vende la "tira de comptar" en el soportal y eso se considera Mercado.

La Sra. Climent reitera que la "tira de comptar" está autorizada en base a la Ordenanza de venta no sedentaria, no en la Ordenanza de Mercados, por tanto los autorizados no están en peligro y los que se puedan autorizar se harán conforme a la Ordenanza de Venta no sedentaria.

VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Carlos Mundina Gómez i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosálbez Payá (Grup Municipal Vox); i amb el vot en contra dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista).

ACORD:

PRIMERA.- Seguir trabajando de manera participativa con las principales asociaciones de vendedores de los mercados, en la elaboración de la nueva ordenanza de mercados de distrito.

SEGUNDA.- Mantener la regulación explícita de la Tira de Comptar en la ordenanza de venta no sedentaria tal y como existe en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PREGUNTES.-

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000019-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "ascensor Mercat de Russafa". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "ascensor Mercado de Ruzafa".</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

¿Qué previsión existe para la sustitución del ascensor del Mercado de Ruzafa, que continuamente se encuentra averiado, tal y como denuncian los vendedores y clientes de este mercado municipal? Se ruega detalle la respuesta

RESPUESTA:

SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - REGIDOR DELEGAT DE COMERÇ I MERCATS

Como bien sabe, el ascensor existente en el Mercado de Ruzafa corresponde al Servicio de Movilidad y más concretamente a la concesionaria del parking.

Por tanto, el servicio de comercio y mercados no es el competente para responder a esta pregunta.

16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "retirada motocicletes en la via pública" <i>Pregunta suscrita por el Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "retirada motocicletas en la via pública"</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

¿Dispone actualmente el Ayuntamiento de Valencia de grúas u otros medios específicos para la retirada de motocicletas de la vía pública cuando se encuentren mal estacionadas o estén cometiendo alguna infracción?

RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RESPUESTA

SI:

- Una grúa plataforma.
- Una grúa específica de motocicletas.

17	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000013-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila i la Sra. María Luisa Notario Villanueva, del Grup Municipal Compromís, sobre “publicació en plataforma de contractació del sector públic”. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila y la Sra. María Luisa Notario Villanueva, del Grupo Municipal Compromís, sobre “publicación en plataforma de contratación del sector público”.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.		

Per quina raó no es troben publicats en la Plataforma de Contractació del Sector Públic els contractes negociats sense publicitat corresponents als serveis de festes i falles, quan l'article 63 de la Llei 9/2017, de Contractes del Sector Públic, obliga al fet que tots els contractes adjudicats, amb independència del procediment utilitzat, es publiquen en el perfil de contractant, incloent-hi la informació relativa a la seua adjudicació i formalització, així com el que es preveu en l'article 154 de la mateixa llei respecte a la publicitat de la formalització dels contractes?

RESPUESTA:

JOSE MARI OLANO - REGIDOR DELEGAT DE CONTRACTACIÓ

Atendiendo a lo dispuesto en la Circular 1/2018 Acuerdo de Junta de Gobierno Local en relación a la “Adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad. Modificación del régimen de delegación de facultades en materia de contratación”, una vez formalizados estos contratos, deben remitirse los expedientes en los que se han tramitado, mediante cambio de unidad gestora, al Servicio de Contratación para su publicación en el Perfil del Contratante, junto a la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación.

Así, desde el Servicio de Contratación se van publicando en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde está alojado el perfil del contratante del Ayuntamiento de València, los contratos adjudicados utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad que se van remitiendo a través de PIAE por los servicios gestores.

En concreto, respecto a los contratos objeto de la pregunta, el pasado 11 de febrero se han recibido, mediante cambio de unidad, 4 expedientes correspondientes a este tipo de contratos, habiéndose publicado 1 de ellos, solicitando al servicio gestor, respecto del resto, documentación que resulta necesaria para proceder a su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Atenent el que es disposa en la Circular 1/2018 Acord de Junta de Govern Local en relació a la "Adjudicació de contractes utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat. Modificació del règim de delegació de facultats en matèria de contractació", una vegada formalitzats estos contractes, han de remetre's els expedients en els quals s'han tramitat, mitjançant canvi d'unitat gestora, al Servei de Contractació per a la seua publicació en el Perfil del Contractant, al costat de la justificació del procediment utilitzat per a l'adjudicació.

Així, des del Servei de Contractació es van publicant en la Plataforma de Contractació del Sector Públic, on està allotjat el perfil del contractant de l'Ajuntament de València, els contractes adjudicats utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raó d'exclusivitat que es van remetent a través de PIAE pels servicis gestors.

En concret, respecte als contractes objecte de la pregunta, el passat 11 de febrer s'han rebut, mitjançant canvi d'unitat, 4 expedients corresponents a este tipus de contractes, havent-se publicat 1 d'ells, sol·licitant al servici gestor, respecte de la resta, documentació que resulta necessària per a procedir a la seua publicació.

18	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000013-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "pagaments pendents tallers d'ocupació". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "pagos pendientes talleres de ocupación".</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

El personal docent dels tallers d'ocupació, els contractes dels quals s'extingiren durant 2024, venen reclamant diverses quantitats referides a conceptes salarials devengats durant 2023 i 2024 i que no han estat atesos fins la darrera nòmina. En este sentit han reclamat els triennis no abonats referits a 2023 i 2024, indemnització per finalització del contracte referida a 2024 i la quantitat corresponent a la pujada salarial acordada per a 2024.

Resulta incomprendible com uns treballadors públics que han vingut exercint la seua faena de manera satisfactòria no han vingut percebent uns conceptes salarials als que tenien dret i han vist extingida la seua relació laboral sense haver-los rebut ni tenen certesa sobre la seua percepció.

Estes quantitats adeudades estan comprometent la situació econòmica de les persones afectades que, a l'extinció de la seua relació laboral, han d'afegir la incertesa sobre el cobrament d'unes quantitats que devien haver rebut de manera periòdica durant la seua relació laboral.

En gener de 2025 ja es va formular pregunta sobre els fets abans relacionats obtenint la contestació del tenor literal següent:

Després de la finalització dels contractes el dia 29 de desembre de 2024, i una vegada aprovada per la Junta de Govern Local, en la sessió del passat 17 de gener de 2025, la retenció

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inicial de crèdit per al Capítol I corresponent a l'exercici 2025, es procedix a tramitar l'abonament de les quantitats generades pel personal docent dels tallers d'ocupació: indemnitzacions per finalització de contractes, així com triennis i increments salarials que pogueren correspondre el pagament dels quals s'ha demorat per problemes tècnics.

A dia de hui, algunes de les persones afectades informen que això no ha estat així.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la següent pregunta:

Quina és la previsió cronològica que té l'ajuntament de València per fer efectives les quantitats devengades i no percebudes fins ara pel personal docent dels tallers d'ocupació, amb el detalls corresponent als diferents conceptes i quina és la raó que ha impedit fer-ho efectiu?

RESPUESTA:

MARIA JULIA CLIMENT MONZO - REGIDORA DELEGADA DE RECURSOS HUMANS

El pagament de les quantitats a les quals es referix la pregunta estava previst realitzar-lo l'any 2025, si bé finalment no ha sigut possible a causa de problemes tècnics derivats del funcionament del programa GIP, així com als terminis de la corresponent tramitació administrativa. La previsió és procedir al pagament de les quantitats generades, corresponents als conceptes que s'indiquen en el text de la pregunta, com més prompte millor, en els primers mesos de 2026.

19	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Pregunta subscriu pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "obertura mercat agroecològic La Figuereta".		
Pregunta suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "apertura mercado agroecológico La Figuereta".		
DIRIGIDA A:		
C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la següent pregunta:

Davant la imminent finalització de les obres del mercat de la plaça de la Figuereta de Castellar, quina és la previsió per al començament de la venda del mercat de venda directa per al qual es va construir i que va obtindre finançament amb fons europeus per a tal fi?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RESPUESTA:

SANTIAGO BALLESTER CASABUENA - REGIDOR DELEGAT DE COMERÇ I MERCATS

En cuanto recepcionemos la obra comenzara la actividad en los términos que establece la ordenanza de venta no sedentaria.

20	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Eva Coscollá Grau i el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "actuacions manteniment i reparació en el CEIP Lluís Guarner". <i>Pregunta suscrita por la Sra. Eva Coscollá Grau i el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "actuaciones mantenimiento y reparación en el CEIP Lluís Guarner".</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació a l'article 128 del Reglament Orgànic del Ple, el regidor i la regidora que subscriuen, formulen la següent pregunta:

Quines actuacions de manteniment i reparació del CEIP Lluís Guarner estan pendents d'execució, amb indicació de la data de sol·licitud i del calendari previst?

RESPUESTA:

MARIA JULIA CLIMENT MONZO - REGIDORA DELEGADA DE SERVEIS CENTRALS TÈCNICS

S'adjunta taula amb la informació sol·licitada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Trabajo a Realizar	Fecha aceptación y solicitud a contrata
Reparación arqueta	13/02/2026
Reparación tramo muro junto entrada de vehículos	13/02/2026
Colocación balda de madera en almacén	11/02/2026
Reparación persiana en aula CIL	10/02/2026
Sustitución de luminaria en aula 5ªA	04/02/2026
Reparación persiana en aula 2ªB	30/01/2026
Reparación socavón junto aparcamiento bicis	29/01/2026
Reparación micrófono de conserjería	29/01/2026
Reparación persiana en aula 5ªA	29/01/2026
Sustitución luces de emergencia fundidas	23/01/2026
Reparación farola del patio y revisión del resto y del programador de encendido	21/01/2026
Entrada de agua y humedad por el suelo en almacén junto al huerto	19/12/2025
Reparación goteras en aula 4-B	16/12/2025
Reparación cámara del videoportero	15/12/2025
Repaso azulejos caídos	10/12/2025
Reparación pérdida de agua en una de las bocas de incendio	04/12/2025
Reparación enchufe en el Aula de A.L/P.T	04/12/2025
Reparación enchufe en 2ªA	04/12/2025
Revisión y adecuación/reparración de alarma de incendio en edificio Infantil	28/11/2025
Reparación/sustitución del cristal de una de las bocas de incendio en planta baja	25/11/2025
Adecuación de desniveles en patio trasero para evitar embalsamientos de agua	19/11/2025
Rellenar agujero en zona de tierra frente al porche trasero	19/11/2025
Limpieza de cubiertas, bajantes y canalizaciones de todo el centro	13/11/2025
Reparación de focos exteriores en zona deportiva	13/11/2025
Reparación de grieta en la pared junto a la puerta entre las dos aulas de 3ª primaria	12/11/2025
Reparación goteras en las aulas de 3ªB, 4ªA, 5ª A, 5ªB y 6ªB	06/11/2025
Limpieza alcantarillado del centro	06/11/2025
Reparación desniveles pavimento del centro	06/11/2025
Cambiar pulsador apertura puerta principal (conserjería).	03/11/2025
Reparación/sustitución cristal de una de las bocas de incendio en planta 1 Primaria	03/11/2025
Se está descascarillando parte del suelo del campo de fútbol	03/11/2025
Repaso valla del recinto escolar y en particular zona frente edificio de Infantil	03/11/2025

Estas intervenciones están programadas para su ejecución en las próximas fechas, a fin de resolver las distintas incidencias a la mayor brevedad posible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre “molèsties per obres del canal d'accés”. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre “molestias por obras del canal de acceso”.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

Residents de l’entorn del carrer Illa Formentera i adjacents s’han posat en contacte amb el grup municipal de Compromís per denunciar que a pesar de les reiterades peticions d’actuacions per part de la policia local i altres serveis, tramitades per registre d’entrada, no hi ha hagut cap acció concreta per atendre les reclamacions del veïnat. Els residents, de fet, està patint a totes hores el trànsit continuat de camions, a tota velocitat, gran quantitat de polseguera potencialment perillosa per la salut, manca de neteja, horaris de treballs llarguíssim que comencen fins i tot a les 6 de matí i continuen fins a altes hores de la nit.

Tot i que es tracta d’una obra important, que té uns impactes grans, s’ha de procurar pal·liar i reduir les molèsties, que el veïnat porta patint des de varis anys ja i que es poden allargar varis anys més. Per això reclamen més interès per part del govern municipal per les seues necessitats, derivades dels problemes que genera l’obra, del que han tingut fins ara.

PREGUNTA:

Quines inspeccions s’han realitzat fins ara per part de la policia local i sobretot quines inspeccions es pensen realitzar a partir d’ara, per prendre mesures per part dels serveis municipals que minimitzen les molèsties? Detalle la resposta.

RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL

RESPUESTA

Las obras a las que usted se refiere, y que consisten en el soterramiento de las vías de acceso a las estaciones de Valencia Nord y de Joaquín Sorolla, forman parte de una compleja actuación, en la que la presencia de camiones, que se genere polvo, y otras circunstancias, son inherentes a la ejecución de dicha obra.

No obstante lo anterior, no es cierto que no se realicen actuaciones por parte de la policía local en el entorno donde se están ejecutando las obras. Durante lo que llevamos de año 2026 (mes y medio), son 120 las intervenciones realizadas, de las cuales 24 están relacionadas con servicios de deficiencias en vía pública, 86 relacionadas con inspecciones e infracciones de diversa naturaleza, entre las que se encuentran contaminación acústica y ruidos, servicios de tráfico, y policía administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tales actuaciones se continuarán desarrollando mientras resulte necesario, en colaboración con otros servicios municipales como el de limpieza, con el fin de minimizar el impacto que las obras producen en el entorno en el que se están ejecutando.

RESPOSTA

Les obres a les quals vosté es referix, i que consistixen en el soterrament de les vies d'accés a les estacions de València Nord i de Joaquín Sorolla, formen part d'una complexa actuació, en la qual la presència de camions, que es genere pols, i altres circumstàncies, són inherents a l'execució d'esta obra.

No obstant l'anterior, no és cert que no es duguen a terme actuacions per part de la policia local en l'entorn on s'estan executant les obres. Des de principi d'any 2026 (mes i mig), són 120 les intervencions realitzades, de les quals 24 estan relacionades amb servicis de deficiències en via pública, 86 relacionades amb inspeccions i infraccions de diversa naturalesa, entre les quals es troben contaminació acústica i sorolls, servicis de trànsit, i policia administrativa.

Tals actuacions es continuaran desenrotllant mentre resulte necessari, en col·laboració amb altres servicis municipals com el de neteja, amb la finalitat de minimitzar l'impacte que les obres produïxen en l'entorn en el qual s'estan executant.

22	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "estacionament indegut a l'entorn de l'Av. Ferran el Catòlic". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "estacionamiento indebido en el entorno de la Avda. Fernando el Católico".</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

El veïnat de l'entorn del col·legi Jesús i Maria ens ha transmés la seua preocupació per l'estacionament de vehicles motoritzats en voreres, interseccions i carril bus de l'Av Ferran el Catòlic, carrer Literat Gabriel Miró i carrer de Jesús i Maria, sobretot en horaris d'entrada i eixida del col·le. No entenen que s'estiga d'alguna manera autoritzant eixes pràctiques il·legals i perilloses per part de la regidoria de Policia, donat que com ens diuen, hi ha agents que estan ahí presents, però no intervenen per atallar estes pràctiques que produeixen problemes d'accessibilitat i de seguretat vial a les persones que trànsit, sobretot amb xiquetes i xiquets. El regidor hauria d'aclarir si són certes les denúncies ciutadanes que s'estiga 'fent la vista gorda' al respecte.

PREGUNTA:

Quantes propostes de sancions (i en el cas, de retirada per part de la grua municipal) s'han realitzat per part dels agents de la policia local en els carrers mencionats durant el 2025? Detalle per cada mes per cada carrer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL

RESPUESTA

No es la primera vez que usted pregunta sobre las entradas y salidas de diferentes colegios, en relación con la circulación rodada, el mal estacionamiento puntual en horarios de entrada y salida de los centros educativos, y la aplicación de las normas.

La respuesta que le ofrecemos es idéntica a la de anteriores ocasiones. Lo que usted considera una autorización de una “práctica ilegal y peligrosa”, no lo es, si tenemos en consideración cuál debe ser EL BIEN JURÍDICO A PROTEGER.

Mientras que para usted prima la movilidad y la accesibilidad, para la policía local que asiste a las entradas y salidas de centros escolares lo que prima es la integridad física de los escolares.

Permitir que se estacionen vehículos de los padres y madres para dejar o recoger a sus hijos en un intervalo de tiempo muy corto, ofrece la ventaja de que esos escolares no tengan que realizar un desplazamiento largo a otros espacios, con cruces de calles, semáforos o incluso que descendan del vehículo en otros lugares mucho mas peligrosos para su integridad física.

Además, dado que tales detenciones se producen en espacios temporales muy cortos y con presencia de agentes de la PLV, la restauración de la movilidad de forma casi inmediata está garantizada.

No obstante lo anterior, que de por sí ya pone de manifiesto las distintas posturas respecto a la importancia que para unos y otros tiene la protección de la integridad de los niños, le facilitamos la información solicitada:

CALLE	LUN.	MAR.	MIÉ.	JUE.	VIE.	SÁB.	DOM.	TOTAL GENERAL
FERRAN EL CATOLIC	15	18	8	14	14	4	4	77
JESUS I MARIA	4	2	1	4	11			22
LITERAT GABRIEL MIRO	6	5	10	15	6	2	11	55
Total general	25	25	19	33	31	6	15	154

CALLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETA O CICLOMOTOR JUNTO A FACHADA.	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: /y2Z dVky aCCA ToX1 4eU J5/r jNo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FERRAN EL CATOLIC

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	1
ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADOS AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (BUS, TAXI*). (ART. 94.2.A RGC)	26
ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, CAUSANDO RIESGO U OBSTÁCULO.	7
ESTACIONAR EN DOBLE FILA	1
ESTACIONAR EN DOBLE FILA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION	1
ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR, CREANDO RIESGO A LA CIRCULACION	1
ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACION HORARIA, CON CARENCIA DEL TÍTULO O BILLETE DE ESTACIONAMIENTO QUE LO AUTORIZA. (ART. 94.2.B RGC)	1
ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. (ART. 154 RGC)	1
ESTACIONAR EN PARTE DE LA VIA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. (ART. 94.2.A) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	3
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION (ART. 94.2.A RGC)	7
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION AFECTANDO A LA CIRCULACION. (ART. 94.2.A) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	2
ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN	2
ESTACIONAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION. (ART. 91.2 REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	2
ESTACIONAR EN ZONA DE MOTOS	1
ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (BUS, TAXI). (ART. 94.2.A) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	4
ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHICULOS POLICIALES O AMBULANCIAS, CORRECTAMENTE SEÑALIZADA.(ART. 91) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	2
ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA O ZONA PEATONAL IMPIDIENDO EL PASO DE LOS PEATONES.	5
ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA.(ART. 94. 2 E RGC)	3
ESTACIONAR VEHICULO NO AUTORIZADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE Utilización.	4
PARAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO (BUS, TAXI) (ART. 94.1 B) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	2
ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETA O CICLOMOTOR JUNTO A FACHADA.	1
ESTACIONAR EN DOBLE FILA	1

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: /y2Z dVky aCCA ToX1 4eU j5/r jNo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JESUS I MARIA	ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN.	1
	ESTACIONAR EN LA INTERSECCION INDICADA GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD.	1
	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. (ART. 154 RGC)	1
	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN (ART. 94.2.A RGC)	3
	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCION O EN SUS PROXIMIDADES.	1
	ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA O ZONA PEATONAL IMPIDIENDO EL PASO DE LOS PEATONES.	1
	ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA.(ART. 94. 2 E RGC)	12
LITERAT GABRIEL MIRO	ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE. (ART. 94.2 F) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	2
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	1
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION	1
	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. (ART. 154 RGC)	9
	ESTACIONAR EN PARTE DE LA VIA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. (ART. 94.2.A) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	1
	ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES. (ART. 94.2.A) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION	2
	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION (ART. 94.2.A RGC)	1
	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION AFECTANDO A LA CIRCULACION. (ART. 94.2.A) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	1
	ESTACIONAR EN UNA ZONA DONDE SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO POR MARCAS VIALES. (ART. 171 REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	1
	ESTACIONAR EN ZONA DE MOTOS	1
	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACION (EXCEDIENDOSE DEL TIEMPO LÍMITE).	1
	ESTACIONAR EN ZONA Señalizada PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MOVILIDAD REDUCIDA), SIN TARJETA QUE AUTORICE PARA ELLO.	19
	ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA.(ART. 94. 2 E RGC)	5
	ESTACIONAR IMPIDIENDO EL USO DE PLAZA/S DE ESTACIONAMIENTO RESERVADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2
	ESTACIONAR SOBRE UN PASEO O ZONA PEATONAL. (ART. 94. 2 E) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION)	1
ESTACIONAR VEHICULO NO AUTORIZADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE Utilización.	7	

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

57

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Total general	154
---------------	-----

CALLE	MESES												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
FERRAN EL CATOLIC	3	7	9	7	8	4	13	4	3	5	7	7	77
JESUS I MARIA		2	8		3		2		3	3	1		22
LITERAT GABRIEL MIRO	2	8	20	5	6	9	2				2	1	55
Total general	5	17	37	12	17	13	17	4	6	8	10	8	154

Como puede comprobarse, la PLV además de velar por la integridad de los escolares, también vela por el cumplimiento de las normas relativas al estacionamiento, intentando conjugar de este modo una adecuada protección de los diferentes bienes jurídicos a proteger durante los horarios de entrada y salida de los diversos centros escolares de nuestra ciudad, y en particular en el centro escolar objeto de su pregunta.

RESPOSTA

No és la primera vegada que vosté pregunta sobre les entrades i eixides de diferents col·legis, en relació amb la circulació rodada, el mal estacionament puntual en horaris d'entrada i eixida dels centres educatius, i l'aplicació de les normes.

La resposta que li oferim és idèntica a la d'anteriors ocasions. El que vosté considera una autorització d'una "pràctica il·legal i perillosa", no ho és, si tenim en consideració quin ha de ser **EL BÉ JURÍDIC A PROTEGIR**.

Mentre que per a vosté preval la mobilitat i l'accessibilitat, per a la policia local que assistix a les entrades i eixides de centres escolars el que prima és la integritat física dels escolars.

Permetre que s'estacionen vehicles dels pares i mares per a deixar o arregar als seus fills en un interval de temps molt curt, oferix l'avantatge que eixos escolars no hagen de realitzar un desplaçament llarg a altres espais, amb encreuaments de carrers, semàfors o fins i tot que descendisquen del vehicle en altres llocs molt més perillosos per a la seua integritat física.

A més, atés que tals detencions es produïxen en espais temporals molt curts i amb presència d'agents de la PLV, la restauració de la mobilitat de forma quasi immediata està garantida.

No obstant l'anterior, que per si mateix ja posa de manifest les diferents postures respecte a la importància que per als uns i els altres té la protecció de la integritat dels xiquets, li facilitem la informació sol·licitada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: /y2Z dVky aCCA ToX1 4eU j5/r jNo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CARRER	DL.	DT.	DC.	DJ.	DV.	DS.	DG.	TOTAL GENERAL
FERRAN EL CATOLIC	15	18	8	14	14	4	4	77
JESUS I MARIA	4	2	1	4	11			22
LITERAT GABRIEL MIRO	6	5	10	15	6	2	11	55
Total general	25	25	19	33	31	6	15	154

CARRER	DESCRIPCIÓ	TOTAL
FERRAN EL CATÒLIC	ESTACIONAMENT DE MOTOCICLETA O CICLOMOTOR AL COSTAT DE FAÇANA.	1
	ESTACIONAMENT PROHIBIT	1
	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINATS A L'ÚS EXCLUSIU DEL TRANSPORT PÚBLICO URBANO (BUS, TAXI). (ART. 94.2.A RGC)	26
	ESTACIONAR EN CARRIL O PART DE LA VIA RESERVADA PER A LA CIRCULACIÓ O SERVICI DE DETERMINATS USUARIS, CAUSANT RISC O OBSTACLE.	7
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	1
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA OBSTACULITZANT LA CIRCULACIÓ	1
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA SENSE CONDUCTOR, CREANT RISC A LA CIRCULACIÓ	1
	ESTACIONAR EN LLOC HABILITAT PER L'AUTORITAT MUNICIPAL AMB LIMITACIÓ HORÀRIA, AMB CARENCIA DEL TÍTOL O BITLLET D'ESTACIONAMENT QUE L'AUTORITZA. (ART. 94.2.B RGC)	1
	ESTACIONAR EN LLOC PROHIBIT PER SENYAL. (ART. 154 RGC)	1
	ESTACIONAR EN PART DE LA VIA RESERVAT EXCLUSIVAMENT PER AL SERVICI DE DETERMINATS USUARIS. (ART. 94.2.A) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	3
	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PART DE LA VIA RESERVADA PER A LA CIRCULACIÓ (ART. 94.2.A RGC)	7
	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PART DE LA VIA RESERVADA PER A LA CIRCULACIÓ AFECTANT LA CIRCULACIÓ. (ART. 94.2.A) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	2
	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓ OBSTACULITZANT LA CIRCULACIÓ	2
	ESTACIONAR EN VIA URBANA OBSTACULITZANT GREUMENT LA CIRCULACIÓ. (ART. 91.2 REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	2
ESTACIONAR EN ZONA DE MOTOS	1	
ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PER A ESTACIONAMENT I PARADA D'ÚS EXCLUSIU PER AL TRANSPORT PÚBLICO URBANO (BUS, TAXI). (ART. 94.2.A) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	4	

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: /y2Z dVky aCCA ToX1 4eclJ j5/r jNo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHICLES POLICIAIS O AMBULÀNCIES, CORRECTAMENT SENYALITZADA.(ART. 91) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	2
	ESTACIONAR DAMUNT DE LA VORERA O ZONA PER ALS VIANANTS IMPEDINT EL PAS DELS VIANANTS.	5
	ESTACIONAR DAMUNT DE LA VORERA.(ART. 94. 2 E RGC)	3
	ESTACIONAR VEHICULE NO AUTORIZAT EN ZONA DE CÀRREGA I DESCÀRREGA DURANT LES HORES D'Utilització.	4
	PARAR EN ZONA DESTINADA PER A ESTACIONAMENT I PARADA D'ÚS EXCLUSIU PER AL TRANSPORT PÚBLIQUE URBANO (BUS, TAXI) (ART. 94.1 I) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	2
JESUS I MARIA	ESTACIONAMENT DE MOTOCICLETA O CICLOMOTOR AL COSTAT DE FAÇANA.	1
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	1
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA SENSE CONDUCTOR, OBSTACULITZANT LA CIRCULACIÓ.	1
	ESTACIONAR EN LA INTERSECCIÓ INDICADA GENERANT PERILL PER FALTA DE VISIBILITAT.	1
	ESTACIONAR EN LLOC PROHIBIT PER SENYAL. (ART. 154 RGC)	1
	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PART DE LA VIA RESERVADA PER A LA CIRCULACIÓ (ART. 94.2.A RGC)	3
	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓ O EN LES SEUES PROXIMITATS.	1
	ESTACIONAR DAMUNT DE LA VORERA O ZONA PER ALS VIANANTS IMPEDINT EL PAS DELS VIANANTS.	1
	ESTACIONAR DAMUNT DE LA VORERA.(ART. 94. 2 E RGC)	12
LITERAT GABRIEL MIRO	ESTACIONAR DAVANT D'UN GUAL SENYALITZAT CORRECTAMENT. (ART. 94.2 F) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	2
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	1
	ESTACIONAR EN DOBLE FILA OBSTACULITZANT LA CIRCULACIÓ	1
	ESTACIONAR EN LLOC PROHIBIT PER SENYAL. (ART. 154 RGC)	9
	ESTACIONAR EN PART DE LA VIA RESERVAT EXCLUSIVAMENT PER AL SERVICI DE DETERMINATS USUARIS. (ART. 94.2.A) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	1
	ESTACIONAR EN PAS PER A VIANANTS. (ART. 94.2.A) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ	2
	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PART DE LA VIA RESERVADA PER A LA CIRCULACIÓ (ART. 94.2.A RGC)	1
	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PART DE LA VIA RESERVADA PER A LA CIRCULACIÓ AFECTANT LA CIRCULACIÓ. (ART. 94.2.A) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	1
	ESTACIONAR EN UNA ZONA ON ES PROHIBIX L'ESTACIONAMENT PER MARQUES VIÀRIES. (ART. 171 REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	1

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE FEBRER DE 2026 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026

60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTACIONAR EN ZONA DE MOTOS	1
ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A CÀRREGA I DESCÀRREGA, DURANT LES HORES DE UTILITZACIÓ (EXCEDINT-SE DEL TEMPS LÍMIT).	1
ESTACIONAR EN ZONA Senyalitzada PER A ÚS EXCLUSIU DE PERSONES AMB DISCAPACITAT (MOBILITAT REDUÏDA), SENSE TARGETA QUE AUTORITZE PER A AIXÒ.	19
ESTACIONAR DAMUNT DE LA VORERA.(ART. 94. 2 E RGC)	5
ESTACIONAR IMPEDINT L'ÚS DE PLAZA/S D'ESTACIONAMENT RESERVADES PER A PERSONES AMB DISCAPACITAT.	2
ESTACIONAR SOBRE UN PASSEIG O ZONA PER ALS VIANANTS. (ART. 94. 2 E) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ)	1
ESTACIONAR VEHICULE NO AUTORITZAT EN ZONA DE CÀRREGA I DESCÀRREGA DURANT LES HORES D'Utilització.	7
Total general	154

CARRER	MESOS												TOTAL
	GEN	FEB	MARÇ	ABR	MAIG	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DES	
FERRAN EL CATOLIC	3	7	9	7	8	4	13	4	3	5	7	7	77
JESUS I MARIA		2	8		3		2		3	3	1		22
LITERAT GABRIEL MIRO	2	8	20	5	6	9	2				2	1	55
Total general	5	17	37	12	17	13	17	4	6	8	10	8	154

Com pot comprovar-se, la PLV a més de vetlar per la integritat dels escolars, també vetla pel compliment de les normes relatives a l'estacionament, intentant conjugar d'esta manera una adequada protecció dels diferents béns jurídics a protegir durant els horaris d'entrada i eixida dels diversos centres escolars de la nostra ciutat, i en particular en el centre escolar objecte de la seua pregunta.

23	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000019-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Centre Cívic Cabanyal-Canyamelar". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar".</i>	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El pasado de enero conocíamos el destino de parte del Centro Cívico de Cabanyal-Canyameral para el proyecto del Padre Ángel, Mensajeros de la Paz. ¿Cómo se va a gestionar la totalidad de ese espacio y qué superficie será de uso para los vecinos del barrio del Cabanyal? Ruego se adjunte copia del convenio con la ONG Mensajeros de la Paz.

RESPUESTA:

MARIA JULIA CLIMENT MONZO - REGIDORA DELEGADA DE RECURSOS HUMANS

La gestión del espacio destinado al desarrollo del proyecto de Mensajeros de la Paz vendrá recogida en el Convenio que se está tramitando entre el Ayuntamiento de València y la referida entidad, de acuerdo con la normativa de aplicación. En tanto se aprueba y suscribe el indicado Convenio, por Resolución de fecha 14 de enero de 2025 se autorizó a la entidad Mensajeros de la Paz el uso provisional de los espacios que se destinarán al desarrollo del proyecto, para el montaje e instalación del mobiliario y enseres necesarios.

La totalidad del edificio va a estar destinada al uso del vecindario, toda vez que los destinatarios del proyecto que Mensajeros de la Paz va a desarrollar en el inmueble son las familias vulnerables de su entorno. Concretamente, la superficie de la planta baja del edificio que no se va a destinar al proyecto de Mensajeros de la Paz es de 630 m2.

PRECS I PREGUNTES.-

1. El Sr. Santamaría formula un ruego en el sentido de que en la medida de lo posible los concejales vengan y asistan a la Comisión cuando se traten de asuntos de la competencia los mismos.
2. El Sr. Santamaría pregunta sobre la plantilla de Policía Local, cuánta plantilla está cubierta (en porcentaje). Se contestará por escrito.
3. El Sr. Puchades pregunta al Sr. Gosálbez sobre les competències d'agricultura i la comissió competent. Contesta el Sr. Gosálbez que en la d'Urbanisme.
4. El Sr. Grezzi pregunta sobre places blaves a l'entorn de l'edifici de AUMSA i pregunta a quines raons obeïxen. Es traslladarà al Sr. Carbonell.

DESPATX EXTRAORDINARI.-

24. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000259-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Proposa estimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat com a professor associat a temps parcial en la Facultat de Dret, Empresa i Ciències Polítiques de la Universitat CEU Cardenal Herrera.		
<i>Propone estimar la solicitud de autorización de compatibilidad como profesor asociado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas de la Universidad CEU Cardenal Herrera.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Comissió, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de 2026, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Jesús Carbonell Aguilar i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), del senyor José Vicente Gosálbez Payá (Grup Municipal Vox) i del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista); i amb l'abstenció dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. *****, personal eventual, adscrito al puesto de trabajo de Asesor del Grupo Municipal Popular, solicita en fecha 6 de febrero de 2026 la compatibilidad para ejercer como profesor asociado a tiempo parcial para la impartición de la asignatura “Comportamiento Político y Análisis Electoral” en la Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas de la Universidad CEU Cardenal Herrera, en el curso académico 2025/2026, con horario de 17.00 a 19.00 lunes y miércoles, según certificado emitido en fecha 5 de febrero de 2026 el Secretario Académico de la citada Facultad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El régimen de incompatibilidades es materia exclusiva del Estado (artículos 103.3 y 149.1.18ª de la CE), sin perjuicio de la legislación autonómica de desarrollo, como el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y la normativa local, como el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación al artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remiten todos ellos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas (en adelante “*LF*”).

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “*los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución*”.

Según dispone el artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “*tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública*”. Y, en su artículo 145 establece que el “*régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local*”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO. La compatibilidad viene solicitada para la prestación de servicios profesionales docentes como profesor asociado de la Universidad CEU Cardenal Herrera, con dedicación a tiempo parcial y una dedicación semanal máxima de 4 horas.

La LI establece para una **segunda actividad pública**, como regla general la total y completa incompatibilidad (artículo 1 de la LI), si bien contempla alguna excepción (artículos 4 a 6 de la LI) en los que la Administración discrecionalmente y siempre que beneficie al interés general podrá autorizar la compatibilidad. Su autorización es discrecional.

Y regula el desarrollo de una **segunda actividad privada** con la principal pública en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

TERCERO. El artículo 1.3 de la LI establece que *“**En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia**”*.

CUARTO. La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. **No podrà autoritzar-se o reconèixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.**

/.../

3. **Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.**

4. **Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º, 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.**

QUINTO.- Tal y como fundamenta la Sentencia 140/2023, de 13 de junio, del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Diez de Valencia, en relación con el procedimiento abreviado 276/22, seguido a instancia de funcionario de esta Corporación en relación con una solicitud esencialmente similar a la presente, ‘*nada obsta a que el demandante pueda realizar la actividad docente respecto a la UOC como entidad privada en los términos del antedicho art. 11, ya que aunque el art. 16 de la Ley 4/1984 (sic) dispone que: “1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”, añade posteriormente que “3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, salvo para el personal docente a tiempo completo.”*

La figura de profesor colaborador en la UOC es, como antes se ha señalado, la de personal, no titular principal a jornada completa y a cargo de la docencia en departamentos, sino complementario de éste para asumir cometidos adicionales que no quedan cubiertos, lo que lo asimila sin duda al profesor asociado previsto en la LO 6/2000, siendo evidente que la nomenclatura puede ser diferente en el sector privado, pero coincidiendo en la esencia.”

De conformidad con lo expuesto en dicha Sentencia, y el criterio expuesto por la Asesoría Jurídica Municipal, según el cual “*A juicio de esta asesoría jurídica el contenido de la sentencia es ajustado a derecho, por los motivos sustantivos que contempla*”, procedería la autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de docente como profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent proposta d'acord: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Estimar la solicitud formulada por D. *****, personal eventual de esta Corporación adscrito a puesto de trabajo de “asesor/a grupo municipal” en el Grupo Municipal Popular y, en consecuencia, reconocer la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de docencia como profesor asociado a tiempo parcial para la impartición de la asignatura “Comportamiento Político y Análisis Electoral” en la Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas de la Universidad CEU Cardenal Herrera, conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Dicha autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, tal y como dispone el artículo 3 de la citada Ley.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con mención de los recursos que caben frente al mismo y la advertencia de que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa en materia de compatibilidades será sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable.

I atés que no hi ha més assumptes a tractar, a les 13:00 hores la presidència alça la sessió, de la qual s'estén esta acta per mitjà de la incorporació de les còpies, autoritzades amb les firmes de la Sra. presidenta i del Sr. secretari, de les propostes acordades en els expedients examinats, i signen l'acta la Sra. presidenta amb mi, el secretari, que ho certifique.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422